TOMO XVI — MONTEVIDEO, Miércoles 14 de Julio de 1909 — Núm. 1119

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Legítima de los hijos naturales reconocidos.— Modificaciones á los artículos 1000 á 1002 del Código Civil.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes, de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En las sucesiones que se abran después de la promulgación de la presente ley, los hijos naturales reconocidos ó declarados tales, personalmente ó representados por sus descendientes legítimos, tendrán siempre legítima en la sucesión de sus padres en la forma siguiente:

1.o Cuando concurra con los hijos legítimos, tendrá el hijo natural los dos tercios de la legítima rigurosa que corresponda á un hijo legítimo. Para obtener las respectivas legítimas se supondrá triple el número de hijos legítimos y doble el de hijos naturales y se dividirá por el número que resulte la porción legitimaria de la herencia á repartir, correspondiendo tres partes á los legítimos y dos á los naturales.

Así, por ejemplo, cuando la legítima rigurosa del hijo legítimo sea de tres mil pesos el hijo natural recibirá dos mil.

2.o A los efectos de fijar la porción disponible, los hijos naturales, sea cual fuere su número, se contarán como un hijo legítimo.

3.o A falta de hijos legítimos ó de descendencia con derecho á representarla, la porción legitimaria será la mitad de los bienes, que se dividirán por partes iguales entre los ascendientes legítimos de grado más próximo y los hijos naturales. Si faltan los ascendientes legítimos ó los hijos naturales, la mitad de la herencia será la legítima de los hijos naturales ó de los ascendientes en su caso.

Art. 2.o Los artículos 1000, 1001 y 1002 del Código Civil quedan modificados á los efectos de esta ley, de la siguiente manera:

"Artículo 1000.La ley llama á la suce-"sión intestada, en primer lugar, á la "línea recta descendente.

"Los descendientes legítimos solos ó "conjuntamente con los hijos natura-"les cuando los hubiere ó sus descen-"dientes legítimos excluyen á todos los "otros herederos, sin perjuicio de la "porción conyugal que corresponda al "marido ó mujer sobreviviente.

"Cuando los hijos naturales concu-"rran con los hijos legítimos tendrán "por herencia lo que les corresponda "como legítima rigurosa.

"Artículo 1001. A falta de posteridad "legítima del difunto, le sucederán sus "descendientes legítimos, de grado más "próximo, su cónyuge y sus hijos na-"turales. La herencia se dividirá en cin-"co partes, dos para los ascendientes "legítimos, dos para los hijos naturales "y una para el cónyuge. No habiendo "ascendientes legítimos ó no habiendo "hijos naturales, la herencia se dividi-"rá en tres partes: dos para los hijos "naturales ó los ascendientes en su ca-"so, y la otra para el cónyuge.

"No habiendo cónyuge, la herencia "corresponderá por mitades á los as-"cendientes y á los hijos naturales.

"Cuando sólo hubiese una de las tres "clases llamadas *á concurrir por este* "artículo ésta llevará toda la herencia.

"Artículo 1002. A falta de los llama-"dos por el artículo anterior, sucede-"rán al difunto sus hermanos legítimos "y sus hijos adoptivos; la herencia se "dividirá en dos partes, una para los "hermanos legítimos y otra para los "hijos adoptivos, y si falta una de es-"tas clases la otra se llevará toda la he-"rencia.

"Entre los hermanos legítimos de "que habla este artículo se comprende-"rán aún los que solamente lo sean por "parte de padre, ó por parte de madre; "pero la porción del hermano paterno "ó materno será la mitad de la porción "del hermano carnal".

Artículo 3.o Deróganse todas las disposiciones del Código Civil y demás leyes que se opongan á la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 7 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto. Nuevos limites de la 6.a y 7.a secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Vistos: La comunicación de la Alta Corte de Justicia sobre la conveniencia que existe en ampliar los límites de la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los límites de la sexta sección del Departamento de Cerro Largo serán: por el Norte el arroyo Palleros, desde su barra hasta sus puntas; por el Este la Cuchilla Grande, desde las puntas del arroyo Palleros hasta las puntas del arroyo Frayle Muerto; por el Sur el arroyo Frayle Muerto desde sus puntas en la Cuchilla Grande hasta su barra; y por el Oeste el Río Negro desde la barra del arroyo Palleros hasta la del Frayle Muerto.

Art. 2.o Los límites de la 7.a sección judicial del mismo Departamento quedan modificados, sustituyendo por el Norte al arroyo del Sauce el Frayle Muerto y por el Este la Cuchilla Grande desde las puntas del Frayle Muerto hasta las puntas del arroyo

Quebracho, y en el Sur y Oeste quedarán los establecidos por el Decreto del 18 de Octubre de 1883.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto nombrando representantes de la República al 4.o Congreso Médico Latino Americano de Río Janeiro.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Para corresponder á la invitación del Gobierno del Brasil sobre concurrencia y representación oficial de la República en el 4.o Congreso Médico Latino Americano. á realizarse en Río Janeiro, desde Agosto á Septiembre de este año.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan nombrados para representar oficialmente á la República en el expresado Congreso, el doctor Francisco Soca, el doctor José Scoseria, el doctor Enrique Pouey, el doctor Jaime H. Oliver, el doctor José Brito Foresti, el ingeniero Eduardo García de Zúñiga y el doctor Sebastián Rodríguez.

Artículo 2.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se expedirán las credenciales y se harán las comunicaciones oportunas.

Artículo 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución confirmatoria de la dictada por la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, respecto de la necesidad del camino vecinal que pasa por campos de los señores Alvaro Mattos y Antero de Cunha.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

(Número 849).

Vistos: Estos antecedentes relativos á un camino de la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, al través de las propiedades de Alvaro Mattos y Antero Cunha, venidos á consideración del Poder Ejecutivo en virtud de apelación deducida por el último contra una resolución de la Junta Económico-Administrativa del Departamento.

Resultando: 1.o Que don Alvaro Mattos inició estos antecedentes con motivo de hallarse intransitable el camino vecinal que desde su casa va al Departamental que lleva al Paso de la Laguna del río Tacuarembó, en campo de don Antero Cunha, á causa de haberse ahondado algunas zanjas por la construcción de un tajamar en el cauce de la cañada Turupí, y haberse negado el encargado de Cunha á permitir las composturas que Mattos por su cuenta quería hacer; 2.o Que la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, después de oír al señor Cunha obtenido informe del Juez de Paz Seccional y hecho practicar una inspección ocular por dos de sus miembros, cuyas opiniones coincidieron con la de aquel funcionario, resolvió con fecha 20 de Diciembre de 1907, que debía mantenerse en el campo de Cunha la servidumbre en que se basaba la denuncia de Mattos y reconocida por Cunha; que á la brevedad posible se hicieran con intervención de la Oficina Técnica correspondiente las composturas requeridas por el estado del camino, y que, entretanto, el señor Cunha, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 290 del Código Rural diera paso por su campo al tránsito público; 3.o Que en la instancia ante el Ministerio fueron oídas las partes de Mattos y Cunha y requeridos informes de la Inspección Técnico Regional y Departamento Nacional de Ingenieros, quedando debidamente comprobado, que, si bien existen otros dos caminos paralelos al que motiva este litigio, la mayor extensión de los otros dos hace que se considere necesario el que pasa cerca del tajamar construído por Cunha; que ese tajamar ha influído en la intransitabilidad del camino; y que, si bien ha sido arreglado uno de los tres caminos citados, persiste la conveniencia de preferir el discutido, en el cual no se han hecho todavía las obras necesarias para mejorar el tránsito, á causa de la discusión producida;

El Poder Ejecutivo de acuerdo con los informes técnicos citados y la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó que reconoce la existencia y necesidad del camino vecinal que desde la casa de Alvaro de Mattos va al camino departamental, en la dirección más recta y breve, pasando al través del campo de Antero de Cunha y cerca del tajamar construído por éste en la cañada del Turupí;

2.o Recomendar á la Intendencia del mismo Departamento la más pronta ejecución de las obras destinadas á poner y conservar transitable dicho camino en el punto en que se ha hecho referencia, pudiendo adoptar las medidas legales procedentes, si las condiciones de construcción del tajamar continuaran perjudicando el mantenimiento regular del tránsito.

3.o Que se comunique, publique y vuelva á la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución disponiendo nuevo llamamiento á propuestas sobre uniformes de verano para las Policías de Campaña.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

(Carpeta número 1624).

Vistas las propuestas para la provisión de uniformes de verano de las Policías de los Departamentos del litoral é interior, presentadas en la licitación del día 30 de Junio último;

Resultando: Que de las tres propuestas relativas á uniformes, sólo una se ajusta al pliego de condiciones, por lo cual puede establecerse que no ha habido licitación en términos legales; y considerando que es posible obtener mejoras en las propuestas de cascos en un nuevo llamado,

SE RESUELVE:

1.o Declarar sin efecto en todas sus partes la licitación efectuada el 30 de Junio para la provisión de uniformes de verano de las policías de los Departamentos del litoral é interior.

2.o Que la Fiscalía General de Policías efectúe nuevo llamado para la provisión total de dichos uniformes, estableciendo en el pliego de condiciones que se admitirán propuestas de uniformes completos de brin y de uniformes combinados, de brin y paño (casaquilla de paño gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos pantalones de brin; y blusa de paño gris azulada, pura lana ó mezcla, sin forro y dos bombachas de brin).

3.o Que se fijará como fecha para el nuevo llamado el 10 de Agosto.

4.o Que quede sin efecto la ampliación que se había promovido para la licitación efectuada el 30 de Junio en el concepto de que ella hubiera sido válida, y con motivo del estudio que se desea hacer de las provisiones de paño y brin.

5.o Que se comunique y publique y vuelva á los efectos procedentes á la Fiscalía General de Policías.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aceptando la propuesta de don José Mourelles, sobre construcción de un edificio destinado á la Jefatura Política del Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Vistos este expediente elevado por el Ministerio de Obras Públicas acompañando las propuestas relativas á la reconstrucción del edificio de la Jefatura Política del Departamento del Durazno;

Considerando: Que de las propuestas presentadas la más ventajosa para los intereses del Estado es la de don José L. Mourelles, por la suma de $ 14.860.—, bajo la garantía técnica del Ingeniero Juan M. Ramasso, quien se compromete á realizar el trabajo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones, estando además comprendida dicha propuesta dentro de la cantidad del presupuesto aprobado;

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta á que se ha hecho referencia en la consideración precedente, debiendo procederse por el Departamento Nacional de Ingenieros á la formalización del contrato respectivo, de conformidad con el artículo 16 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas (Decreto 24 de Julio de 1906).

2.o Que á sus efectos vuelva al Ministerio de Obras Públicas que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aprobatoria del presupuesto para la construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la villa de Dolores y llamamiento á propuestas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

(Carpeta número 4902).

Vistos: Que el Ministerio de Obras Públicas eleva el expediente relativo á la construcción del edificio que debe servir de asiento á la Comisaría de Dolores (5.a Sección del Departamento de Soriano), con un presupuesto de las obras que asciende á $ 8.350.74, memoria descriptiva, pliego de condiciones, plano, etc.

Considerando: Que hay conveniencia y verdadera urgencia en que las obras mencionadas se lleven á cabo, procediéndose previamente al llamado á licitación de conformidad con el artículo 2.o, inciso *D* de la ley 3 de Septiembre de 1892,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el presupuesto de construcción del edificio de la Comisaría de Soriano, calculado en la cantidad arriba indicada, memoria, pliego de condiciones, etc., formulados por el Departamento Nacional de Ingenieros.

2.o Que por dicha Oficina Técnica se proceda al llamado á licitación para la realización de las obras autorizadas, debiendo hacerse lo mismo por la Jefatura de Soriano.

3.o Que á sus efectos vuelva al Ministerio de Obras Públicas, que se inserte y publique.

WILLIMAN
JOSÉ ESPALTER.

Resolución ordenando se liquiden los saldos de créditos adeudados á los señores Manuel Lamas y Agustín Mezzano por la Jefatura Política de la Capital.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

(Carpeta número 8125).

Vistos: Resultando de estos antecedentes: 1.o Que los señores Manuel Lamas y Agustín Mezzano, gestionaron desde el año 1900, el pago de una diferencia que resulta entre su crédito contra la Jefatura Política de la Capital, comprendido en el déficit de la Administración Abella, y la liquidación que se hizo con motivo de las resoluciones del 27 de Noviembre de 1895 y 18 de Septiembre de 1898, relativas al pago de aquel déficit; 2.o Que los informes producidos por la Contaduría de la Jefatura Política de la Capital y Contaduría General y los documentos agregados, comprueban que entre la liquidación y pago efectuados al señor Manuel Lamas, y su crédito, existe un saldo á liquidar de quinientos cuarenta y nueve pesos con dos centésimos y en el del señor Agustín Mezzano, noventa pesos, debiéndose esa diferencia á una omisión de la Jefatura al formar la relación de los créditos; 3.o Que aún puede imputarse al saldo del déficit de Abella, la cantidad de ochocientos cincuenta y nueve pesos con cuatro centésimos;

SE RESUELVE:

1.o Que la Contaduría General liquide á favor del señor Manuel Lamas la suma de quinientos cuarenta y nueve pesos con dos centésimos; y al señor Agustín Mezzano, noventa pesos, como saldo de sus créditos comprendidos en el déficit de la Jefatura Política de la Capital (Administración Abella), de acuerdo con la resolución del 27 de Noviembre de 1895 y con cargo á los fondos que esta misma resolución determina.

2.o Que se comunique, notifique, publique y pase á la Contaduría General del Estado.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución denegatoria de la solicitud de retiro, presentada por el señor Juan Pitto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Vistos: Que don Juan Pitto solicita que se le declare retirado de conformidad con la ley de Mayo de 1838, y con la antigüedad de Enero de 1889 liquidándosele los haberes de esta fecha y sin perjuicio del reintegro del montepío correspondiente que nunca abonó; 2.o Que está justificado: *A*) que el peticionario prestó servicio como "oficial de cuadrilla" y "vigilante" un tiempo antes del 7 de Septiembre de 1876, (año de 1875), ocupando cargo presupuestado sólo desde Septiembre de 1879 hasta Diciembre de 1888, en que fué separado del servicio por la supresión del empleo de capataz; y *B*) que los servicios prestados desde 1875 hasta Septiembre de 1879 lo fueron con cargo á la partida de cincuenta mil pesos destinados á "materiales para empedrado de las calles de la ciudad de Montevideo, etc.". (Planilla núm. 4 Comisión de Obras Públicas Departamental del Presupuesto General de Gastos que rigió en el período de tiempo preindicado); 3.o Que dados los hechos comprobados, es indudable que el peticionario Juan Pitto no puede ser considerado como empleado ó funcionario público antes de Septiembre de 1879, pues no desempeñaba cargo público alguno en la Administración del Estado. (artículo 194 del Código Penal, aplicable al presente caso por analogía), desde que sus servicios de oficial de cuadrilla y vigilante prestados antes del decreto ley de 7 de Septiembre de 1876 se retribuían con una partida de gastos destinada á adquisición de materiales, no pudiendo, por consiguiente, ser comprendido en el retiro previsto y prescripto por la ley citada de 1838; y; 4.o Que desconocido al peticionario los derechos que invoca para que se le declare retirado, de acuerdo con la ley de 1838, no hay por que entrar á apreciar la parte del petitorio del solicitante que se refiere al pedido de liquidación de los haberes devengados desde el mes de Enero de 1889 hasta la fecha;

Por estos fundamentos: Y de conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á lo solicitado.

2.o Que se comunique, notifique, publique y archive.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Chile —Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Mayo último, y una letra por $ 108, importe del saldo que por dicho mes debe ingresar á rentas generales.—Se remiten los estados á la Contaduría General, la letra al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Acusa recibo de la circular número 1729|8 fecha 27 de Mayo último.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Trieste—Transcribe las notas cambiadas por ese Consulado y el del Brasil, con motivo del fallecimiento de S. E. el señor Presidente de esa República, Alfonso Moreira Penna.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Acompaña el Boletín Municipal de esa ciudad, correspondiente al mes de Mayo último.—Se acusa recibo y se remite el ejemplar acompañado al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina—Acusa recibo de la nota fecha 3 del corriente que acompaña copia del pasavante provisorio otorgado por el Consulado General de la República en Inglaterra, al vapor "Mendibil Mendi".—Enterado: á sus antecedentes.

—Oficina del Trabajo — Acusa recibo de la nota número 2257 sección consular que acompaña la lista de precios corrientes que regían en la plaza de Oporto durante el mes de Mayo último.—A sus antecedentes.

—Oficina del Trabajo — Acusa recibo de la nota número 2272 sección consular, que acompaña la lista de precios corrientes que rigieron en la plaza de Funchal durante el mes de Mayo último.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acompaña copia de la nota que le fué pasada por el Consulado General del Brasil en ese Imperio con motivo de haberse asociado esa oficina y sus dependencias al duelo de aquella República por el fallecimiento del Excmo. señor Presidente doctor Alfonso Moreira Penna.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Transcribe las notas que se han cambiado entre ese Consulado y el del Brasil en aquella ciudad con motivo del fallecimiento del señor Alfonso Moreira Penna, Presidente de aquella República.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Yaguarón—Acompaña un giro por $ 52.40, importe de los emolumentos percibidos durante el mes de Junio ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro acompañado y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Florianópolis—Acompaña una letra por $ 17.58, importe del 50 o|o de la renta recaudada en esa Oficina durante el mes de Junio ppdo. —Se remite la letra acompañada al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bagé—Remite un cheque por la suma de $ 26, importe de la recaudación de esa oficina correspondiente al mes de Junio ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque acompañado y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en San Francisco del Sud — Acompaña un cheque por la suma de $ 10.37, importe del 50 o|o de los emolumentos percibidos por esa oficina durante el mes de Junio ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque acompañado y se avisa.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado en Glasgow que comunica haber despachado para Bayona el vapor nacional "Guipuzkoa".—A sus antecedentes.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre inversión de $ 19.40 para la Receptoría de Maldonado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Santiago Ferrando y otros, respecto de impuesto sobre piedra.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Trillo, Larriera y Cía., sobre despacho, libre de derechos, de materiales.—Vista al interesado.

—Nota de la Honorable Cámara de Representantes, sobre los servicios prestados por los recaudadores de impuestos municipales. —Al Ministerio del Interior.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite el arqueo de Caja practicado en la Administración de Rentas de Maldonado.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite el arqueo de Caja practicado en la Administración de Rentas de Rocha. —A la Dirección de Impuestos Internos.

—Nota de la Comisión Administrativa de Bienes del Estado—Comunica que se ha hecho cargo interinamente de Vicepresidente de esa Comisión el Vocal señor Melitón González.—A la Contaduría General.

—Expediente de Julio Lallera, sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Plácido Herráez, sobre jubilación.—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Expediente de Cipriano Astorga y Vega, sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Liquidación número 19.632 por pesos 1.322.50 á favor de Regusci y Voulminot.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de Martina Pérez, sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas —Remite una relación de vales expedidos por Patente Adicional.—A la Contaduría General.

—Expediente de Jose Mántaras—Solicita se habilite un depósito de que es arrendatario.— Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Expediente de Ricardo M. Rilot, empleado de la Dirección de Impuestos Directos, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de José A. Pereira, empleado de la Direción General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Manuel G. Cardozo, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Francisco Morelli (hijo), empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre entregas de carbón á varios vapores.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Ramón Arocena y Cía., introducción al país de seis bovinos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura Política de Rocha relacionada con la emigración del Brasil á ese Departamento, durante el mes de Junio ppdo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe de la Inspección Técnica-Regional pasan los antecedentes sobre aumento de alquiler del local que ocupa la escuela rural número 13 de Rivera por reparaciones efectuadas.

—Se da vista al señor Marcelino Izquierdo del expediente sobre registro de la marca "Petrel".

—Se agrega á sus antecedentes una nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, comunicando haberse firmado con el señor Francisco Marcelli el contrato sobre ejecución de obras de reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 33 del Miguelete (Departamento Colonia).

—Ministerio de Obras Públicas—A sus efectos pasan los antecedentes sobre deslinde y amojonamiento de la fracción de terreno de propiedad escolar sito en la 2.a sección policial del Departamento de Río Negro.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la consulta de la Contaduría de esa corporación sobre importación de las erogaciones de las escuelas incorporadas al Estado en la Colonia Valdense.

—Se solicita del Ministerio de Hacienda la remisión de folletos sobre impuesto á la sal, pedido por nuestra Legación en el Brasil, á ruega del señor José Fernandez de Miranda que dice importa al país el mencionado artículo, y se transcribe á la Cámara de Comercio y Asociación Rural del Uruguay para su conocimiento y efectos.

—Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Antecedente solicitud del señor Angel Celada pedido de arrendamiento de los lotes números 66, 68 y 70, Colonia General Rivera.

—Se dicta resolución en los antecedentes sobre propuesta de venta de una propiedad sita en la calle Piedras número 190 para local de las oficinas de la Dirección General de Instrucción Primaria formulada por el señor Félix Revello, mandándose agregar los antecedentes á que se alude en su informe la Dirección General de Instrucción Primaria por haber sido ofrecido en venta con anterioridad la mencionada finca en la cual informó la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes pedido asignación pago alquiler edificios que ocupan las escuelas de Costa de Pando y Colorado (Departamento de Canelones).

—Se agrega á sus antecedentes el expedientillo reiterando pedido de la asignación á que se refiere la anotación que precede.

—Se dicta resolución en el expedientillo iniciado por la Comisión Directiva del Centro "Unión de Vendedores de Carne" pidiendo se deje sin efecto el uso de balanza por los repartidores, y el respectivo pago del impuesto de verificación de los mismos, mandándose agregar el expedientillo motivado por la reclamación análoga de los abastecedores de San José y pasarlos á dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares comunicando haberse firmado con el señor Francisco Gioia (hijo) el contrato de arrendamiento de obras para la construcción del edificio escolar en "Santa Catalina" (Departamento de Soriano).

—Se da vista á los interesados del dictamen fiscal producido en los antecedentes sobre concurso pecuniario del Gobierno solicitado por los señores Ponce de León y Dutra para la división y amojonamiento del campo en chacras que ocupa el establecimiento "Campana" de propiedad del señor Tomás Bell y destinados á la agricultura.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la autorización solicitada por la Comisión Departamental de Cerro Largo para trasladar á otro local la escuela rural núm. 21 que funciona en ese Departamento.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares — Antecedentes relacionados con las reparaciones que exige el edificio que ocupa la escuela rural núm. 18 de San José, (hoy 2.o grado núm. 4).

—Ministerio de Hacienda — Para que se sirva recabar informe de la Dirección General de Aduanas pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Caorsi y Sosa concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad del Durazno, pidiendo el libre despacho de materiales.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se archiva un impreso publicado en Alemania relacionado con la industria de carnes en la República.

—División de Agricultura oficio de la Comisión de Administración de los Bienes del Estado, sobre arrendamiento de las 65 chacras de propiedad fiscal ubicadas en la Colonia General Rivera fracciones A y B y Pintado.

—Contaduría General—Expedientillo relacionado con el pago de los alquileres de la casa que ocupa la escuela rural núm. 18 del Departamento de Maldonado.

—Escuela de Agronomía—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria relacionadas con el estado de las 10.000 plantas de morera ofrecidas por esa escuela para ser distribuidas entre las escuelas rurales.

—Archívanse los antecedentes sobre pago de parte de los gastos del entierro de la maestra de la escuela rural número 17 del Departamento de Artigas, señorita Carmen A. Mieres en el cual no se dictará resolución en virtud de hallarse agotadas las economías de la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos—Notas transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de los señores Strauch y Cía., pidiendo reconsideración de la resolución de 16 de Abril ppdo. sobre registro de la marca "Imperial" presentada por los señores Eugenio Seré Hnos.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Avaluaciones é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Julio corriente, por la cual se resuelva adquirir en la suma de $ 17.850.—el terreno de propiedad del señor Francisco Piria, ubicado en la calle General Luna entre Arroyo Grande y Zapicán con destino á asiento del edificio para el Jardín de Infantes.

—Instituto Meteorológico Nacional é Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Notas transcribiendo la resolución por la cual se autoriza la instalación en la villa de ese Departamento de una estación meteorológica.

—Consejo de las Escuelas de Agronomía y Veterinaria— y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual se reintegra á la cuenta del Empréstito de Conversión las sumas de los presupuestos de esas Escuelas, correspondientes á Marzo, Abril, Mayo y Junio, liquidados con cargo á sobrantes del mencionado Empréstito.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse concedido la licencia que, por el término de 25 días, solicitó el Director de esa División, don Juan Carlos Blanco Sienra.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota relacionada con la expedición de pasajes por los Cónsules de la República á inmigrantes que lo solicitasen para tarsladarse á nuestro país en procura de trabajo.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Amberes, correspondiente al mes de Mayo y Burdeos por el mes de Junio ppdos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite de la Dirección General de Impuestos Directos para su conocimiento y demás efectos la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don Fortunato Pagani para hacer funcionar dos motores de 2 y 5 caballos de fuerza.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud número 212 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Soriano, caratulado "Juez de Paz de la 6.a sección, denunciando la degradación del camino nacional".

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa la nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura del camino que conduce de esa Villa al Paso de Palo á Pique.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 79 de los señores Salvo, Campomar y Cía, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos para su conocimiento y demás efectos la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, comunicando que ha autorizado á don Nicolás Barbajelata para hacer funcionar un motor de cuatro caballos de fuerza, en su establecimiento de la calle Vilardebó número 142.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á los efectos solicitados la nota de la Inspección Técnica-Regional número 6 pidiendo se le remitan 25 ó 30 » hojas de papel de embalaje.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite el expediente relativo á la macadamización de las calles de la ciudad de Maldondo.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Comisión del Hospital del Durazno, acompañando un giro de $ 19.80 para ser entregados al arquitecto Pedro Prat encargado de proyectar el referido Hospital.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de la Empresa Nicolás Mihanovich, pidiendo devolución de derechos de aduana correspondiente á los materiales empleados durante los meses de Abril y Mayo ppdo., en la construcción de buques en el astillero del Carmelo.

—Se manda publicar la nota de la Oficina de Navegación dando cuenta del resultado de las operaciones comerciales efectuadas por dicha oficina durante el mes de Junio ppdo.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos para su conocimiento y demás efectos la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don Salvador Llorach para hacer funcionar un motor de dos caballos indicados de fuerza.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota del Tren Nacional de Dragado acompañando los comprobantes de gastos del personal de dicha oficina, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

—Se remiten á la Contaduría General el estado de Caja y los comprobantes de la inversión de fondos dada al presupuesto de la Oficina Hidrográfica, por el mes de Mayo último.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota del Tren Nacional de Dragado, acompañando el estado de Caja número 19 de las partidas, con cargo á vialidad, destinadas al arroyo de Las Vacas, correspondiente al mes de Junio ppdo.

—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto de fecha 8 del corriente, se dirigen circular á todas las Intendencias Municipales de Campaña, á fin de que remitan á la mayor brevedad, un plano de la planta urbana de la localidad, con el dato de la población aproximada con que cuentan. A la vez se les pide la remisión de todos los antecedentes que existen en el archivo de la Junta Económico-Administrativa, relativo al servicio de cloacas y provisión de agua potable.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Comandancia de Marina—Eleva un pedido de provisión de chalecos salva vidas, hecho por el Jefe de la Administración de la Isla de Flores, para el personal de la Isla.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Alférez Ernesto Ordóñez—Solicita pase á reemplazo.—Se le concede una licencia por tres meses para atender su salud.

—Comandancia de Marina—Eleva un pedido del Jefe del Lazareto de la Isla de Flores solicitando provisión de fundas para fusil y carabina.—Avísese que no es posible proveerlas por no existir en el Parque Nacional.

—Antonio D. y M. Lussich—Solicitan pago de $ 200 por viajes realizados en el mes de Abril último por el vapor «Tabaré».—Pase al Ministerio del Interior.

—Oficina Interventora de Cédulas — Inversión de fondos por el mes de Junio ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Palomares Militares — Presupuesto por el corriente mes.—Pase á la Contaduría General.

—Juana y Camila Moreno, hijas del coronel mayor Lucas Moreno—Solicitan traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Josefa Pastorino de Montero, viuda de teniente 2.°—Por cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Teniente 1.° José García — Solicita abono de haberes.—Informe el Estado Mayor General.

—Menores del coronel Gumersindo Aguiar.—Por liquidación de haberes.—Informe el Estado Mayor General.

—Antonio Mérola—Solicita sea modificado el Decreto de Julio 15 de 1908, relativo á la ley de inembargabilidad de sueldos.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Avelino Benítez, auxiliar de la Comandancia de Marina—Solicita ampararse á la ley de jubilaciones de 5 de Mayo de 1838.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Claudiano Techera—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Pase al Ministerio del Interior.

—Academia General Militar—Solicita se le provea de 2 fusiles y 20 cartuchos á bala con cargador.—Al Estado Mayor General para que provea.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del jefe de la Isla de Flores, solicitando premio de constancia para el marinero Emilio Campos.—Informe el Estado Mayor General.

—Junta de Administración Militar — Eleva relación y comprobantes de los fondos recibidos para pago de cuentas del vapor «Oyarvide» por distintos suministros, así como la cantidad de 3 53 por no haber hecho *descuento de 1 % el* Banco de la República sobre la suma entregada.—Al Ministerio de Obras Públicas á sus efectos.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTOS SOBRE EL ARQUEO DE CAJA PRACTICADO EN EL PRESENTE MES

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda. doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Julio 5 de 1909.

La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. los antecedentes relativos al arqueo de Caja llevado á efecto en la Tesorería General del Estado el día 1.° del corriente, de acuerdo á lo dispuesto en el inciso *A* del artículo 2.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de esa operación constan en el acta de fs. 2 en la nota del señor 2.° Contador á fs. 3, á cuyos documentos se remite esta Oficina.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1909.

Enterado, publíquese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

VIDAL.

Contaduría General del Estado.—Sección 1.ª.

Según balance dado á la Tesorería General en esta fecha, resultan las siguientes existencias:

TESORERÍA GENERAL		
En efectivo .	$ 91.994 78	
Id id Comisión N. de Caridad	» 11.390 95	
Id documentos á descargar.	» 351 86	$ 103.737 59
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS Saldo según avisos del movimiento de fondos. . . .		» 85.533 23
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS Saldo según avisos del movimiento de fondos. . . .		» 15.766 86
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS Saldo según avisos del movimiento de fondos. . . .		» 25.409 79
DIRECCIÓN G. DE CORREOS Saldo según avisos del movimiento de fondos. . . .		» 2.258 81
		$ 232.706 28

Montevideo, Junio 30 de 1909.

Pablo Zas.

ACTA—En Montevideo á primero de Julio de mil novecientos nueve, reunidos *en la Tesorería General de la Nación*, el tesorero general don José H. Arredondo y el segundo contador del Estado don Domingo Barbeito, se procedió, de confor-

midad á las disposiciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES:		
En efectivo.	$ 91.994 78	
» comprobantes . . .	» 351 86	$ 92.346 64
COMISIÓN N. DE CARIDAD:		
En efectivo.	$ 9.137 54	
» el Banco	» 2.253 41	» 11.390 95
		$ 103.737 59
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS:		
Saldo en 30 de Junio . .		» 85.533 23
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS:		
Saldo en 30 de Junio . .		» 15.766 86
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS:		
Saldo en 30 de Junio . .		» 25.409 79
DIRECCIÓN G. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS		
Saldo en 30 de Junio . .		» 2.258 81
		$ 232.706 28
DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS:		
En el Banco.		$ 150 —
DESCUENTO DE RANCHO:		
En efectivo.		» 2.517 59
RETENCIONES JUDICIALES:		
En efectivo.	$ 10.018 20	
Entregado á la Oficina de Crédito	» 575 16	» 10.593 33
PAPEL NUMERADO		
En efectivo.		» 429 —
CENTRO «GUERREROS DEL PARAGUAY»:		
En efectivo.		» 55 —
CENTRO MILITAR Y NAVAL:		
En efectivo.		» 238 —
HOSPITAL MILITAR Y ASILO DE INVÁLIDOS:		
En efectivo.	$ 0 10	
En el Banco	» 1.064 68	» 1.064 73
DESCUENTOS POR VESTUARIOS:		
En efectivo.		» 2.765 02
DESCUENTOS DE MONTEPIO PARA LA CAJA CIVIL:		
Entregado á la Caja de Jubilaciones	$ 1.759 77	
En efectivo.	» 16.756 87	» 18.516 64
		$ 36.329 30

Estos resultados condicen perfectamente por la nota de Balance presentada por la Sección Teneduría General de Libros de la Contaduría General del Estado, que se tiene de manifiesto, siendo también el saldo de $ 232.706.28 igual al que resulta de los Libros de Caja de la Tesorería.

En cuanto á los fondos procedentes de Retenciones Judiciales, Depósitos Administrativos, Descuento de Rancho, Papel Numerado, Centro Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Descuentos por Vestuarios, y Descuento de Montepío Civil, su importe en el Banco de la República y en efectivo, resulta conforme con las cuentas respectivas, y no siendo para más el acto se firman dos de un igual tenor, de las cuales, una será presentada á la Contaduría General con el informe prevenido por el artículo 4.° del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

José H. Arredondo.

Domingo Barbeito.

Contaduría General del Estado.

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, Julio 3 de 1909.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Decreto de Diciembre de 1904, procedí el 1.° del corriente á efectuar el arqueo de Caja de la Tesorería General según instruye el acta adjunta.

Como podrá verificar el señor Contador los resultados de esa operación están de acuerdo con la nota de Balance presentada por la Sección Teneduría General de Libros, en la que consta que la existencia en esa fecha era de $ 232.706.28.

También procedí al recuento y verificación de los dineros y cuentas especiales por Depósito en Garantía, Descuento de Rancho, Retenciones Judiciales, Papel Numerado, Centro Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, Descuento por vestuario y Descuento de Montepío para la Caja Civil; dando un resultado igual las sumas existentes en Caja y los depósitos en el Banco de la República con los libros respectivos.

Cumplida esa misión en la forma que establece el Decreto invocado y de acuerdo con su artículo 4.°, presento al señor Contador el acta correspondiente.

Saluda á usted atentamente.

Domingo Barbeito.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Julio 3 de 1909.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

Arredondo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Julio de 1909

Trámite—Vicente Guarino, queja, Antonio W. Parsons, queja, Lorenzo Vidal con Ricardo Carassale, Antonio E. Vigil con José M.ª Castellanos, R. de N., Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero y Nieto con Bartolomé Jaumé y Bosch, siete en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Julio Herrera y Obes con Jorge Lesser. Diez y nueve en causas criminales consultadas.

Administrativo—Carlos E. Simón solicita se le expida el certificado de práctica de Protocolo. El profesor del Instituto «José Artigas» de San Eugenio pide autorización para visitar tres veces por semana á los presos recluídos en la Cárcel Departamental con el propósito de instruirlos en su carácter de educacionista. El auxiliar de oficios de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de la Capital don Manuel Babio renuncia el cargo y la Excma. Corte nombra en su reemplazo á don Juan Angel Villalengua, actual escribiente de testimonios y para ocupar este empleo á don César A. Pérez. El señor Agente Fiscal de Rocha formula una queja contra el Juez Letrado Departamental del mismo. El Juzgado de Paz de la 6.ª sección de Flores remite las listas de las causas civiles y criminales en que ha entendido durante el primer semestre del presente año. El señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo eleva el certificado expedido con motivo del examen practicado en el Protocolo del escribano José Guerrero llevado en 1908. El mismo funcionario del Departamento del Salto da cuenta de las dificultades encontradas para proponer persona que desempeñe el cargo de Depositario Judicial. El Ministerio de Relaciones Exteriores pasa un exhorto del señor Juez del Crimen de Concordia dirigido al señor Juez Letrado Departamental del Salto para que se tomen declaraciones en una causa por hurto. Nota del señor Juez Letrado de Rivera, Soriano y Rocha sobre publicación mensual de la nómina de las causas civiles y criminales en estado de dictar sentencia. Candelario Rodríguez González, penado, solicita su libertad condicional revocable. El Juez de Paz de la 1.ª sección urbana del Salto impetra un mes de licencia. Los Jueces Letrados Departamentales de Rocha y Maldonado elevan la relación de los depósitos judiciales que han consignado en la Sucursal del Banco de la República durante el mes de Junio pasado. El Juzgado de Paz de la 1.° sección de Artigas remite el estado de causas y relación de encausados en el primer semestre de 1909. Los penados Antonio Balbis y Manuel Infante, condenados respectivamente á nueve y siete años de Penitenciaria, solicitan su libertad condicional revocable. Comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores respecto de tres exhortos librados por el señor Juez Letrado de lo Civil de esta Capital al señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República Argentina. El señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres eleva un certificado referente al Protocolo del escribano Pedro Hegoburu. El Poder Ejecutivo solicita la remisión de un expediente de denuncia de sobras, que se encuentra archivado en el Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, á fin de sacar copias para el Departamento Nacional de Ingenieros, el señor Juez Letrado Departamental de Paysandú propone la supresión de la 13.ª sección Judicial del Departamento y proyecta á la vez la nueva demarcación para la 11.ª y 12.ª en armonía con el Decreto de 22 de Enero de 1881.

Nota del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno sobre retención de cantidad de dinero, el señor Juez Letrado Departamental de Rocha solicita se dé dirección á un exhorto que dirije al señor Juez Distrital de Santa Victoria del Palmar en causa por homicidio, comunicación del señor Juez Letrado Departamental de Canelones referente á los depósitos judiciales que ha vertido en la Sucursal del Banco de la República durante el mes de Junio ppdo.

Expedientes entrados: administrativos, ocho; en consulta: nueve; relaciones quincenales pasadas al archivo: cuarenta y cuatro; cuadernos de protocolo revisados y rubricados: dieciocho; expedientes á estudio: dos; legalización: una.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 13

Trámite—Salvador Infante con la Empresa de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica» auxiliatoria de pobreza, Manuel Pazos con el doctor Carlos Saens de Zumarán, Santos L. Urioste con los señores Mederos Hermanos, seis causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias.—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 13

Trámite—Gervasio Burgueño Curbelo contra la suc. de Manuel Arana, concurso voluntario de Casiano Olivera, Manuel Pazos con Carlos Saenz de Zumarán, Carlos Aguiar y otros con Vicente Pera, un sumario por homicidio, otro por peleas y heridas, los herederos de Antunes Maciel en la denuncia formulada por Casimiro Castro sobre campos en la 6.ª sección de Rivera.

Interlocutorias — Fernando Rebolledo con suc. Petrona García de Esteves, José Maggi con Pedro Gómez Muñoz y R. B. de Peñafort, Luis Durañona en los autos seguidos por Francisco Segarra contra Escolástica L. de Durañona, Isidora Alonso de Chasquetti pensión alimenticia.

Definitivas—Miguel A. Majó, R. B. de Peñafort y Benito Delfino con suc. de José M. Rosas, un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 13

Trámite—Suc. de Luis Revuelta, test. de Juan Lansot, suc. del doctor Laudelino Vázquez, suc. de Lorenzo Caprario, suc. de María Dolores Braga de Hayley, test. de Fernando Iribarne, suc. de María Barbosa de Palacios, suc. de Luis Justiniano Andrade, suc. de Carmen García de Franceschi, suc. de Jorge Rodino, suc. de Eusebio F. Revella, test. de Carlos Brandes, suc. de Emilia Cabot de Cairo, suc. de Serafina Fuentes de Darrúa, suc. de Rosa Diago de Prego, sucs. de José Odriozola y María Mendoza de Odriozola, test. de Faustina da Rosa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle inc. de Lorenzo de Medina, la suc. de Jerónimo Monzou con la suc. de José Ignacio Suárez, inc. del doctor Juan Gadea con Adolfo del Campo, Federico R. Vidiella con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Juan José Durán con Manuel Alvarez, Emiliana Gómez con Juan Pardías, suc. de Alberto Pensado y Tomás J. Perdomo, sucs. de Ceferino Navarro y Plácida Estigarribia y Celedonia Navarro, Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez, Arturo Pablo William con Carlos M. Rocha apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, Ricardo Franco Fernández con Adolfo Pastori y Angel Battegazzori, Lorenza Berriel de Reboledo inc. de Juana y Gregorio Reboledo y Fábrica, Felipe Badoc con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello inc. sobre recusación, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno relativo á los autos seguidos por Manuel Pazos con el doctor Carlos Saenz de Zumarán, Luis Cianea, suc. de Tomás García de Zúñiga con la suc. de Joaquina Brun da Silveira y Celestina Brun da Silveira inc. de Benjamín, Aparicio y Marcelino da Costa Porto, Miguel Trigo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Margarita Muniz de Márquez y suc. de Ramón Marquez, suc. de Luis Justiniano Andrade con Nicomedes, Baladau, Andrés Fama, Juan Dios Arias, Orosil Acevedo, Juan Isolino Brun, Sanguinetti hermanos y otros.

Interlocutorias—Test. de Rosaura Fernández de Sienra, suc. de Antonio Rey Gómez, suc. de Gabriel Real de Azúa, suc. de Cayetano Masaguez, Eduardo Garcé con Juan Bordabehere y Guillermo Pereda, Augusto Guerra Romero con Ruperto Sienra, Madaleno y Real de Azúa.

Impedimento — Manuel Saiz Martínez con Carlos Alvarez.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 13

Trámite—José María Latorre, suc. Juan Bautista Risso, suc. Dionisio Mercklen, oficio del Juzgado L. de Comercio de 1er. turno librado en los autos Germán Fleurquin contra Pedro J. Portillo, Dolores Turreiro de Campos, test. de Adelina Griman ó Grimaud de Pastorino, el curador de la incapaz Clemencia Lloste de Raimond con José García, oficio del Juzgado L. de Comercio del 1er. turno librado en los autos Manuel Pazos con Carlos Saens de Zumarán, Juan M. Echeverría con Domingo Laurenzo, Pedro José Beloqui, Edelmiro M. Silveira con Justino Veiga y Casimiro Nis ó sus sucesores apelación del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, Germán Gil contra Agustín Romero apelación del Juzgado L. Departamental de Rivera, Roberto Rampelman con Elodia A. de García, Luisa Bellini de Maggi con Ramón Bordas de Peñafort, Juan Alberto Puppo con Máximo Trochou, Mateo F. Parisi con Faustino Medina apelación del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó, sucs. de Esteban Copello, Ana Writo de Copello y Nicoleta Luisa Copello, Angela Piaggio de Martínez, concurso necesario de Russ R. Pealez y C.ª, inc. Carmen Liñan de Pérez.

Interlocutorias—Sucs. de Luis Venere, Benere ó Emilia ó Camila Cuzati ó Cusati, Cozadi de Benere ó Venere.

Definitivas—Test. de Josefa Bazzano de Falconi, test. de María di. Carlo de Petrino.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite—Suc. Sandalio Ximénez, test. Justo G. Castro, test. José Viñoly, antecedentes referentes á la incapaz Colomba Grondona de Piola, Héctor Furriol con la Comisión Teatral de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Faustino Silva y Colman auxiliatoria, test. Pascual Banchero, antecedentes referentes al incapaz Vicenta Armentaro, sucs. Francisca Sainz con Gregoria Bilbao de Sainz Pedro E. Nogues, Juan Laragnon incapaz, oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones Judiciales, Santiago Formento incapaz, oficio del Registro G. de Embargos é Interdicciones Judiciales, Justina Olivera de Moreira incapaz, oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones Judiciales, Catalina Salaberry de Salaberry venia, José Antelo oficio de la Jefatura Política y de Policía, Carlos B. Bustamante con Sandalio Ximénez, antecedentes referentes al incapaz Pedro Castro, Manuel González ciudadanía, Anastasio López ciudadanía, Pedro A. Suárez ciudadanía, Antonio Naratón con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, suc. Ramón Matto, A. Estebenet é hija con la suc. Juan L. Fosse, suc. Julio Velati, suc. Alberto Rossi y Capurro, test. Raymundo Parella, test. José Viñoly, test. Antonio Conforte, suc. Ramón Viñas, test. Severo Machado.

Interlocutorias—Test. Josefa López de Pesce, suc. Cayetano Gandolfo, Félix Vitale con Lefor Gallardo, test. Raimundo Parella, suc. Alberto Rossi y Capurro, suc. Julio Velati.

Definitivas—Petrona dos Santos de Salmenton, A. Estebenet é hijo con la suc. Juan L. Fosse.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite—Empresa del Ferrocarril Central Uruguayo del Este con Dolores B. de Bonilla expropiación, Juan B. Schiaffino denuncia, Quiroga de Quiñones (inc. Miquelerena), D. Vilaró de Matto con Junta Económico-Administrativa, Tomás Berreta denuncia.

Interlocutoria—Fisco por expropiación para el Hospital Pereyra Rossell.

Definitiva—Fisco con suc. Moratorio.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—A. Noratón con Empresa del Puerto, test. José Piñeyro.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er TURNO

Día 13

Trámite — La Cooperativa Comercial con Antonio Tasende, oficio de la Oficina de Crédito Público interdicción en autos Alvariza y Cia. concordato extrajudicial, ídem de la misma en autos Masides y Guimaraens, oficio del Juzgado Departamental de la Colonia Registro Público de Comercio, ídem de Maldonado, conc. Pedro Portillo, Francisco B. Helguera con Juan E. Ersutbeck, Banco Comercial con Francisco A. Ribera, Jacinto de Arrascaeta con Avelino Incuste, Cassarino Hnos. con Miguel Repetto, Manuel Pazos con Carlos Sáenz de Zumarán, oficio del Juzgado de Paz de la 3.ª sección, Granara y Cia. con Dalmón Estol, Rein y Cia. con Nicolás Albino, Manuel Lamas con Antonio Do Campo, La Cooperativa Comercial con Juan Mouret, la misma con Juan P. Esponda, la misma con David Nicolini, la misma con Andrés Lamas, conc. Moreira y Fernández. Cooperativa Comercial con José Troncoso.

Interlocutorias — Serafín Gravano con suc. Joaquín Santos, Ambrosio Bertolotti con Camaño y Rodríguez, Carrick y Roldós con Ferrocarril Uruguayo del Este, Sierra y Ferrans con Pons y Pons, Staudt y Cia. con Cabrera.

Definitivas—Lassús y Falco matrícula de comerciantes, Castro y del Castillo ídem ídem, Fernando S. Rosa matrícula de comerciante.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 13

Trámite—Santiago Scacani con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Manuel García con Pedro Gasaman, oficio del Juzgado de Comercio de 1er. turno, Angel Amodeo con Dante Dallera, concor-

dato, Julio Lestido, oficio de la Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto, Juan Garau concordato, Santiago Scacani con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Cayetano Tassino con la Compañía de Seguros La Industrial del Uruguay, Constantino Martini con Bartolo Delbono, Angel Amodeo con Dante Dallera, Luzo M. Rosacó con César Díaz Alvarez y Damián Vivas, José María Cabrera con la Compañía de Seguros La Franco Argentina, Santiago Scacani con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Angela Muró denunciando la fuga de su esposo Benjamín Barreiro, Sebastián San Martín hijo concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 13

Trámite—Justino Pérez con José Mazzuco, la suc. Lorenzo Ures con Antonio Ramos, E. Eschamini y C.ª con Angela S. de Costa, Ramón Reyes con Supervielle y C.ª, exhorto del Juzgado L. de Artigas, ídem de la Colonia, ídem del Juzgado de Comercio de 1er. turno, Juan Aldaya con José Gregores, suc. Roque Sara, Antonio Surri con Josefa Vieytes, Luis E. Piñeyro con Ramón Lorenzo, Antolín Negrón con Teresa Astigliano, conc. Julio Moretti, Francisco Clarell con Leopoldo Casati y Rusignol, suc. Ignacia Martínez de Centurión, suc. María Ventura de Delbene, Salvador Fernández con María Pittamiglio, Héctor Crosignani, suc. Teodoro Latorre, Luis Magnani, 2, Sabina Mignagoren de Dovitiis, Carlos G. Casaravilla, con Sara Ríos, Adolfo Gil con Remigio Hernández, exhorto del Juzgado L. de Canelones, Salvador Herrera, Pedro Amoroso, suc. María Lista de Cuinat, Juan Cazares con Juan Facal, Santos Soria y Victoria Mus, Rafael Laguardia con Remigio Hernández, Margarita F. de Martinelli, Francisco Catarozzi con Rafaela De Pretos, Rafael S. Gómez, Juan T. Fernández, G. R. Mourin.

Interlocutorias—Rosa Petraglia, Antonio Gurri con Josefa Vieytes, Eloisa Corcorán con Bernardo Dupuy, Hermenegildo Cazzalli con Enrique del Acqua, José A. Sansevé, suc. Domingo Villamarín y otros, Pascual Fernández, suc. Carlos Forcade y otra, Sofía Sardá con Alfredo de Arteaga.

Definitivas — Jacinto Elordoy con la Compañía Telefónica de Montevideo, Pascual Fernández, Domingo Crifasio, Angélica Maciel con Víctor Zottele.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Julio 13 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Proceder á la elección de los miembros que han de integrar la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

—Primera discusión de los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Francisca López de Aguiar, Basilisia Cledón de Betizagasti, María Rivero de Ordóñez, Margarita Mouliá de Sagarra, Luisa René de Taborcias, Liberata Maeso de Moraes y su hija Ana Amelia Moraes.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 13 de 1909.

La Cámara se reune mañana á las 2.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Elección de miembros que han de integrar la Honorable Comisión Permanente.

Discusión General de los siguientes proyectos: Fomento de las Exposiciones-ferias, del que establece el idioma inglés y el alemán en el plan de estudios secundarios y del que crea el Archivo Histórico Nacional.

Discusión del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.

Primera discusión de los recaídos en las peticiones de Ludovica Callorda, Fortunata P. de Silva, Venancia S. de Lavic, Dolores A. Reissig, E. Doldán y Rodríguez, Justa Joaquina Lores, Juana Rivas de Pareja, Manuel Mercón, Celia Silva Aguiar de Aguiar, Delfina Rojas de Baz, Martina Quintero de Fábrega, Juana M Burgueño de Burgueño, Celina Ortiz, señoritas de Picón, Josefina Vázquez Sagastume, señoritas Lenzi Araucho de Caumont, Rosa Callorda de Callorda, Florentina Gregoria Sánchez, Josefina Rey de Barrios, Ambrosio Castagnet y Doralisa Dorotea Mendoza.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 13 DE JULIO — HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Noreste con lluvias y garúas en la República, en Melo han caído 4 litros de agua por metro cuadrado, en Rivera 1.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 767.90. Temperaturas: normal 12'60, á la intemperie 13'00; máxima 13'30, á la intemperie 16'80; mínima 10'20, á la intemperie 9'20.
Viento E. N. E. 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 2 horas 07 a. m.
Tensión del vapor de agua 10.20. Humedad relativa 95.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 6'90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 14.47.
Cloro libre por litro, gramos 9 54.
Tiempo semi-nublado con lluvias y vientos.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 13 de Julio de 1909

María G. de López, sucesión Carlos Vallaro, Angel Oddo, Lázaro Vignale, Vicente Núñez, José Mastrangelo.

La Secretaría.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida á Lorenzo Díaz, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como titulares: don Pedro P. Tersaghi, don Washington Paullier, don Venancio M. Mora y don Américo Velasco; y como suplentes: don Francisco L. Tambusio, don Juan T. Clulow, don Silverio García Pereira y don Eduardo Cardozo, para que comparezcan á la audiencia del día 14 del corriente mes á la 1 1/2 p. m. en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Lorenzo Díaz por muerte de Andrés Klavo.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 12 DE JULIO DE 1909

Blanca Dalier, oriental, 8 meses, Recinto 128.
María Angélica Bentancor, oriental, 2 meses, Plaza General Artigas 110.
Antonia Martínez, oriental, 5 años, Rivera 402.
Andrés Cabrera, español, 69 años, casado, Manicomio Nacional.
Ofelia Castro, oriental, 4 años, Hospital Pereira Rossell.
Amalia Pintos, oriental, 9 años, Hospital Pereira Rossell.
María Esther Martínez, oriental, 2 años, Ciudadela 23.
Antonio Fuentes, oriental, 38 años, soltero, Hospital Italiano.
José Carlos Poggi, oriental, 21 años, soltero, Democracia 120.
Un feto, Cebollatí 509.
Sofía de León, oriental, 27 años, soltera, Colonia 224.
Vicente Busielo, oriental, 18 años, soltero, Minas 14.
Pedro Emilio Nogués, francés, 70 años, viudo, Andes 254.
Un feto, Hospital de Caridad.
Elvira Arena Olazar, oriental, 23 años, soltera, Ituzaingó 179.
Herminia Francisca Lois, oriental, 1 mes, Policía Vieja 20.

Día 13

Mila Gleiss de Gleiss, alemana, 45 años, casada, Durazno 156.
José Galperti, italiano, 52 años, casado, Olimar 58.
Antonio Suárez, oriental, 4 años, Zabala 221.
Manuela López de Marracos, oriental, 38 años, casada 25 de Mayo s/n.
Carlos Saporiti, italiano, 68 años, casado, Río Negro 308.
Antonio Sintes, español, 45 años, viudo, Salto 59.
Antonio I. Sacco, oriental, 1 mes, Constituyente 166.
Rosa C. de Falqui, italiano, 49 años, viuda, Pérez Castellanos 189
Hilario González, oriental, 65 años, casado, Tacuarembó 67.
Bartolo Zunino, italiano, 87 años, casado, Miguelete 360.
Manuel Parcero, español, 56 años, soltero, Monte Caseros s/n.
Angela Lombardo, oriental, 3 días, Nueva Palmira 160.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

Y si de las manifestaciones colectivas paso á las individuales, no tengo, señor, que ir muy lejos para encontrar la demostración de la influencia poderosa y ejercida por los estudios clásicos sobre el desarrollo de las personalidades geniales. Me basta recoger del informe de la Comisión los nombres de las personalidades literarias que presenta para sustituir á los antiguos. Casi todas ellas han ido á buscar en los autores latinos y griegos el ritmo elegante ó la expresión hermosa, pudiendo afirmarse que, si la naturaleza las dotó de condiciones excepcionales, el arte clásico las completó. Y más de una vez, fué el espíritu greco-latino el que determinó mayormente, no sólo la forma de expresión, como aún la orientación de su pensamiento.

Tomo del montón de nombres que la Comisión transcribe de Monsieur Frary, el más antiguo de la lista, Dante Allighieri.

El Dante es la primera demostración evidente—, porque todavía vive, después de haber llenado su siglo y rebosado hasta los tiempos actuales;— el Dante, digo, es la primera demostración de la influencia de los estudios clásicos sobre la orientación libre del genio.

Es después de la muerte de Beatriz que el visionario místico elige, entre los libros que antes le indicara su maestro, Brunetto Latini, los de los filósofos antiguos. Es entonces que, como él lo dice, penetra cuanto puede en el pensamiento de aquellos sabios, y como un hombre que buscando plata, encuentra oro, halla allí, no sólo remedio para sus lágrimas, como viene á descubrir nombres de autores, de ciencia, de libros y alcanza á comprender que la filosofía es algo supremo. Es entonces que después de treinta meses de estudio de filosofía antigua, él dice que se sintió tan penetrado de su dulzura que su amor desalojó todo otro pensamiento.

Voy ya tardando en citar, señor presidente, á Emilio Geohart, de cuyo libro admirable "La Italia Mística", tomo estas referencias. Si no estuviera en el Honorable Senado, leería todo el capítulo final, que trata del Dante. ¡Tanto me arrastra la sencilla y sintética belleza de la biografía, vestida con el estilo y la gracia recogidas en las escuelas francesas de Atenas y de Roma!

Dante Allighieri fué *El Dante* después que aprendió la ciencia que enseña "*come l'uom s'eterna*", después que Brunetto Latini iluminó su misticismo con "un rayo de luz pagana".

Es la cultura clásica la que le da energía propia, independencia de juicio y formas artísticas al místico que sin ella habría sido, como lo dice Geohart, tan sólo algo más de Jacopone de Todi, que Fra Angélico, que San Buenaventura ó que Savonarola, según su rumbo hubiera sido la poesía, la pintura, la teología ó la predicación.

Es la ciencia antigua la que le da vigor para la sátira terrible contra los mismos papas y la que hermanada con el misticismo cristiano produce esos combates que le hacen, más de una vez, incomprensible aún para la Iglesia misma, que no sabe si colocarle en el cielo ó en el infierno, que unas veces lo pone entre los santos padres que Rafael agrupa en la Disputa sobre el Santo Sacramento y otra le condena, por boca de la Inquisición de España, mandando expurgar y poner en el index el poema en que canta el Infierno, el Purgatorio y el Paraíso!

Me desvío, sin quererlo é insensiblemente del asunto principal de este debate.

Decía que los autores indicados por Monsieur Frary, *con mucha propiedad*, como lo dice la Comisión, como más originales que los antiguos y por lo menos semejantes como tesoro de ciencia y de belleza, deben todos ó casi todos su inmortalidad á la educación clásica.

La Bruyere, uno de ellos, decía que había sido necesario hacer con el estilo lo mismo que con la arquitectura, "se ha abandonado enteramente el orden gótico que la barbarie había introducido para los palacios y para los templos; se ha vuelto á llamar el dórico, el jónico, el corintio". "Del mismo modo no sería posible al escribir encontrar lo perfecto, y, si es posible, sobrepasar á los antiguos á no ser por su imitación". "¡Cuántos siglos han—agrega—antes que los hombres, en las ciencias y en las artes, hayan podido volver al gusto de los antiguos y volver á adquirir, en fin, lo simple y lo natural;".

La Bruyere, como dice Saint Beuve, "amaba la lectura de los antiguos".

Y fué La Bruyere, señor presidente, el que dijo que Corneille imitaba á Sófocles y Racine debía más á Eurípides.

Pero, penétrese en el alma de la tragedia moderna y se verá que, las más de las veces, cuando se eleva á las formas geniales, es imitación de la tragedia clásica. ¡Cuántas veces han declamado Fedra y Medea, Jocasta y Adromaca en el idioma de Racine y de Corneille! ¡Cuántas veces el mismo Shakespeare ha ido á buscar sus personajes á la antiguedad romana, cuando no los ha elegido en la época del renacimiento italiano! Es verdad que en algunos dramas la pasión se desarrolla entre las nieblas del Norte; pero ¡cuántas veces triunfa en las formas latinas, desbordantes de acción, de calor y de movimiento! Es en la Italia semipagana del renacimiento donde se mueren los personajes inmortales de muchas de sus obras; es en Italia donde se abre el balcón de Julieta.

Las oscuridades que rodean la formación del genio de Shakespeare no me permiten afirmaciones tan completas como las que puedo hacer al hablar de la educación de tantos otros; pero sus biógrafos es sabido que buscan explicaciones en los estudios clásicos y en un viaje á Italia. Probablemente en el latín y el griego de la grammar school, á que asistió en su infancia, está el secreto de la influencia antigua que, unida á la herencia anglo sajona, produjo esa excelencia incomparable en la pintura de las pasiones humanas, esa superioridad que alcanza á dominar la expresión fría de los pueblos del Norte y exuberancia emotiva de las razas meridionales.

Sea cual sea el misterio que rodea la formación del genio de Shakespeare, hay algo cierto é indudable y es ésto: que como Ariel, en La Tempestad, entra en escena recordando á Júpiter y á Neptuno, Shakespeare entra á la vida recogiendo violetas y cazando mariposas en el jardín de Strafordupon-Avon y concurriendo á la grammar school donde se enseñaba la belleza en el lenguaje antiguo.

La Comisión al referirse á Buckle tal vez olvida que durante aquel retiro de 14 años, en que preparó su obra, acompañado de la madre y de 22.000 volúmenes, siguió especialmente estudios clásicos, como lo dice uno de sus biógrafos, el historiador Villari de Florencia, para mejorar su estilo, "persuadido de que la forma es un elemento indispensable para difundir las ideas y dar inmortalidad á las obras del escritor".

La Comisión se refiere á Víctor Hugo y tal vez olvida que, á los nueve años de edad, leía á Tácito y que á pesar de todo su romanticismo, el clacisismo se percibe, aquí y allá, en hebras de oro mescladas á la trama de la primera obra grande en prosa de su juventud, de Nuestra Señora de París. En la primera página se lee una palabra fatídica griega y el autor expresa, á manera de prólogo, que: *C'est sur ce mot qu'on á fait ce livre.*

Podría seguir refiriéndome á los nombres que indica la Comisión; pero creo que basta con los que he recordado.

Agregaré solo dos más de mi cosecha propia, para concluir con la demostración de la influencia que lo griego y lo romano han ejercido sobre los hombres extraordinarios.

Leopardi llena con la vibración de su poesía la primera mitad del siglo XIX en Italia; Carducci llena la segunda.

Leopardi pasa tres ó cuatro años aprendiendo latín y después, hasta los veinte de edad estudia griego; lo clásico lo embriaga, lo absorve. Es después de eso que surge el gran poeta.

¿Qué decir de Carducci? Carducci resucita en las odas bárbaras la versificación de la Eneida y de las Metamórfosis... ...

Señor Presidente—Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

Así se hizo.

CAMARA DE REPRESENTANTES

62.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 10 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Aplazamiento de la lectura del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Mociones de preferencia.
5—Moción de reconsideración de la petición de don Luis García.
6—Nuevo destino del proyecto sobre Oficina de Tasaciones.

ORDEN DEL DÍA

7—Aplicación del superávit de la Junta Económico-Administrativa de Canelones á varias mejoras públicas.
8—Creación del pueblo "18 de Julio" en Rocha.
9—Se da cuenta de haberse recibido las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria.
10—Petición de don Luis García.
11—Estanco del alcohol (continúa la discusión general).

1—Entran al salón de sesiones á las 4 y 40 los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Barboza, Bélinzon, Berro, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, García, Gilbert, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, López, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Navarrete, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Suárez, Sudriers, Terra, Travieso, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 58.

Faltan:

Con aviso, los señores: Arena, Avegno, Bergalli, Bica, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Lezama, Muró, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pittaluga, Puppo y Stirling.

Total: 14.

Con licencia, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo,

Iglesias, Manini Ríos, Martínez, Massera y Ramón Guerra.

Total: 8.

SIN AVISO, los señores: Abellá y Escobar, Gomensoro, Rodó, Roxlo, Ruíz Zorrilla y Soca.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura de las actas anteriores.

Señor Vidal Belo—Hago moción para que se suspenda la lectura de las actas, en vista de lo avanzado de la hora.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se aplaza la lectura de las actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos de decreto, que acuerda pensión: A la señorita Celina Ortíz; á la señora Petronila Correa de Safons; á las señoritas Ventura, Carmen y Blanca Nin Lavalleja; y á la señora Luisa Vallari, y uno que aumenta la pensión que actualmente goza el doctor Luis E. Otero".

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara pueblo con la denominación de "18 de Julio" al núcleo de población conocido hasta ahora por "San Miguel" en el Departamento de Rocha".

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Fomento se expide en la propuesta de los señores Agustín Estevarena y Salvador Granata para la construcción de un ferrocarril de la ciudad de Minas á las canteras de cobre y de loza existentes en Minas y Maldonado y de las que son propietarios".

—Repártase.

"La misma Comisión se expide en la solicitud de don Alfredo Casati sobre concesión para establecer arcos luminosos destinados á la fijación de avisos y reclamos".

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de la señora Josefina Vázquez Sagastume de Alves y señores José Ferrando y Francisco Sánchez".

—Repártanse.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto del Honorable Senado que destina $ 60.000 del superávit existente en la Junta Económico-Administrativa de Canelones á mejoras edilicias.

—Repártase.

"Don Francisco A. Sánchez, en representación de don Luis P. García, reclamante por perjuicios de guerra, solicita que su asunto sea reconsiderado".

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor León de Palleja, como nieto del general León de Palleja, solicita pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"La Sociedad Agricultores Unidos de San José, manifiesta por telegrama su desagrado respecto del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo relativo á emparve de los trigos".

—A la Comisión de Ganadería y Agricultura.

"El Consejo Directivo de la Unión Industrial Uruguaya presenta la solicitud del Centro de Viticultores en la que expresa las inconveniencias que halla al proyecto de monopolización del estanco del alcohol".

—A sus antecedentes.

4—*Señor Rücker*—La Comisión de Hacienda ha dictaminado sobre un proyecto de ley remitido con sanción por la Honorable Cámara de Senadores, por el que se destinan 60.000 pesos para obras edilicias—urgentes unas y necesarias y convenientes otras—en el Departamento de Canelones, tomándose esos 60.000 pesos del excedente de rentas municipales del mismo Departamento, que superan á 100.000 pesos.

Del dictamen á que me he referido acaba de darse cuenta. Es este un asunto sencillo, de fácil resolución, que la Cámara podría abarcarlo en todos sus detalles mediante la lectura del dictamen de la Comisión informante y del proyecto de ley, cuya sanción se aconseja.

Creo que es también urgente, porque algunas de las obras á realizarse son apremiantes, y estando para clausurarse las sesiones ordinarias de la Honorable Cámara, se correría el riesgo de que este proyecto no fuera sancionado ahora, con perjuicio de intereses locales de carácter general, de carácter público, que son muy dignos de ser contemplados.

En tal virtud, la Comisión de Hacienda pide, por mi intermedio á la Honorable Cámara, que se sirva deferir á la moción que presento—en el sentido de que este sencillo y claro asunto se trate sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Rücker formulada á nombre de la Comisión de Hacienda.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba ésta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Repetto—Entre los asuntos enviados por el Honorable Senado, figura uno que eleva á la categoría de pueblo la agrupación de casas conocida con el nombre de "San Miguel" en el Departamento de Rocha, dándole la denominación de "18 de Julio".

Como es un asunto sencillo y que no va á distraer la atención de la Cámara, hago moción para que se trate, después del asunto indicado por el señor diputado Rücker, en ambas discusiones en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Repetto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—*Señor Rodríguez Larreta* — He oído, señor presidente, que el señor Sánchez, representante del señor Luis García, cuya reclamación fué desechada en una de las últimas sesiones, se ha presentado á la Cámara pidiendo reconsideración de esa resolución.

Entiendo, señor presidente, que el señor Sánchez tiene razón y espero que en las breves palabras que voy á decir podré demostrar que la Cámara se halla en el caso de reconsiderar su resolución anterior.

Tal vez lo que motivó esa resolución de la Cámara, á que hago referencia, en una de las sesiones anteriores, fué que en el repartido no se habían insertado los antecedentes que justificaban ese reclamo, antecedentes de que voy á hacer una rápida exposición.

El señor don Luis García confirió poder al señor Sánchez para que presentara el reclamo de guerra, á que se refiere su crédito, en uno de los días del mes de Enero, en cuyo año vencía el plazo, para presentarse todos los reclamos.

El señor Sánchez preparó el escrito, lo firmó el 17 de Abril. Venciendo el plazo el día 21 debió presentar ese escrito de inmediato conjuntamente con otros que presentó también al Ministerio de Hacienda, y debido á un olvido dejó el poder, el escrito y los comprobantes de su crédito, sobre la mesa del escribano don Basilio Muñoz.

Este señor escribano, cayó en esos días enfermo y sucedieron al 17 de Abril varios días de fiesta y cuando consiguió recuperar esos documentos el señor Sánchez, había pasado el 21 de Abril, y por consiguiente, el plazo dentro del cual debió presentarse el reclamo.

El escribano señor Muñoz le expidió en seguida al señor Sánchez el certificado de que voy á dar lectura.

"Certifico: Que don Francisco A. Sánchez estuvo en mi escritorio en la tarde del día dieciocho del corriente mes por asuntos del señor Blocona, dejando al retirarse, olvidado, indudablemente, un poder y comprobantes de perjuicios de guerra, pertenecientes á don Luis P. García, cuyos documentos no pudieron ser retirados en oportunidad por haber estado cerrada la oficina á consecuencia de los días feriados siguientes á aquella fecha, hasta el veintitres del que luce y haber permanecido enfermo en cama el certificante.—En fe de ello y á pedido del interesado, siento la presente, que signo, firmo y sello en Montevideo á veintiocho de Abril de mil novecientos cinco".

Basilio Muñoz, Escribano Público".

Este certificado justifica ampliamente la circunstancia del impedimento que tuvo el señor Sánchez para presentar su crédito en días hábiles.

Por otra parte, el crédito de que se trata, por cierto bien pequeño, porque es un reclamo que no llegará en ningún caso, ni aún pagándose su valor íntegro, á la cantidad de mil pesos está justificado con recibos del sargento mayor don Gerónimo Iriondo, del coronel Zenón de Tezanos, el Jefe Político interino del Departamento de Cerro Largo, encargado de la Jefatura, don Dionisio P. Pérez, con el visto bueno del general Muniz, autorizada la intervención de este jefe del ejército, por su secretario el señor Urrutia, y tiene, además, todos los comprobantes necesarios para justificar un crédito de esta clase, como el boleto de la marca y la planilla de contribución directa, en fin todas las condiciones que la ley exige para autorizar esa clase de reclamaciones.

Yo creo, señor presidente, que la principal razón que existió en la Cámara para desechar este asunto, según los fundamentos que dió el doctor Amézaga—y á los que se adhirió en varios apartes el señor Sosa—era la redacción desacertada del proyecto de ley, el cual parecía ordenarle al Poder Ejecutivo que pagara el reclamo como estaba formulado, cuando la intención de la Comisión, á mi juicio, fué ordenar que el Poder Ejecutivo liquidara ese crédito en la forma que se han liquidado todos los análogos con intervención, en un tiempo, de la Comisión Clasificadora y después que cesó esa oficina, con intervención de la Contaduría de la Nación que es la que hace sus veces desde entonces.

Agregaré á todo esto la circunstancia de que la Cámara en el año anterior despachó favorablemente un reclamo del señor Rücker, que se hallaba exactamente en estas condiciones ó, mejor dicho, en condiciones inferiores, porque los reclamos que patrocinaba el señor Rücker casi todos ellos, estaban justificados por informaciones, no por recibos de jefes del ejército como están éstos, que, como he dicho antes, se reducen á la carne de 160 reses vacunas y á 14 cueros—reclamación, por consiguiente, bien insignificante; pero como se trata de un

acto de justicia, me parece que la importancia del crédito no debe ser un argumento poderoso en el caso, sino que procede lisa y llanamente, por equidad, autorizar al Poder Ejecutivo para que le de entrada á este reclamo...

Señor Sosa—Considerarlo presentado en tiempo, nada más.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es.

El Poder Ejecutivo, en decreto que está en la carpeta, desechó el reclamo del señor Luis García, fundándose en que necesitaba una ley que lo autorizara, desde que el término había vencido.

Efectivamente el Poder Ejecutivo no podía aceptar el reclamo fuera de plazo sin que una ley lo autorizara especialmente.

Por estas razones, señor presidente, yo haría moción para que se reconsiderara este asunto y se resolviera en el sentido que he indicado,—que se autorice al Poder Ejecutivo para liquidar el crédito en la forma ordinaria en que se liquidan estos créditos.

He dicho.

Señor Mendivil—El proyecto dice—"para pagar". Se puede poner—*para conocer en el reclamo.*

Señor Presidente—Dar curso.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción de reconsideración?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—*Señor Rodríguez Larreta*—En la Comisión de Legislación está, hace algún tiempo, me parece que hace algunos años, un proyecto relativo á la creación de la Oficina Tasadora de Costas.

Me parece que sería natural, y así opinan varios miembros de la Comisión de Legislación á los cuales he consultado, que ese asunto pasara á la Comisión de Presupuesto para que, al estudiar el presupuesto, lo tenga presente y dictamine si cree conveniente ó no la creación de esa oficina.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta, para que se destine á estudio de la Comisión de Presupuesto un proyecto sobre organización de la Oficina de Tasación de Costas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Pasa á la Comisión de Presupuesto este asunto.

Va á entrarse á la orden del día.

7—Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el asunto á que se ha referido en su moción el señor diputado Rücker.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Del *superávit* existente en la Junta Económico-Administrativa de Canelones, correspondiente al ejercicio 1907-1908 *y anteriores* y que asciende á ciento siete mil pesos, destínanse sesenta mil pesos á las siguientes aplicaciones:

Alumbrado público	$ 3.000
Mejoras locales	" 10.000
Vialidad urbana	" 20.000
Vialidad rural	" 27.000
Total	$ 60.000

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 22 de Junio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

La Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores os remite sancionado por esa rama del Poder Legislativo un proyecto de ley, destinando *sesenta mil pesos,* á tomarse del excedente de rentas municipales existentes en la Junta Económico-Administrativa de Canelones que asciende á ciento siete mil pesos para las siguientes aplicaciones en dicho Departamento:

Mejoras locales	$ 10.000
Vialidad urbana	" 20.000
Vialidad rural	" 27.000
Alumbrado público	" 3.000

Justo es que salvo casos especialísimos, el excedente de rentas municipales se aplique siempre con preferencia á mejoras en los Departamentos donde se haya producido—y muy especialmente cuando como en el caso de la referencia, esas aplicaciones se funden en razones urgentes de saneamiento, de higiene local, en la necesidad de mejorar la vialidad pública, como medio eficaz de contribuir al desarrollo de las actividades departamentales, etc.

Sabe vuestra Comisión, por informaciones de merecido crédito, que los sesenta mil pesos á que se refiere el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Senadores van á destinarse inmediatamente de promulgada la ley á mejoras, que sobre la base de un estudio metódico previo realizado por la Intendencia de Canelones, aprovecharán diversas zonas del Departamento, contempladas ante todo sus necesidades locales más apremiantes.

De las consideraciones expuestas fluye el consejo que debe daros vuestra Comisión de Hacienda, en el sentido de que sancionéis Honorable Cámara el expresado proyecto de ley.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 9 de 1909.

Conrado F. Rücker—Julio Luis Grauert—Alberto Guani — Gabriel Terra — Gregorio L. Rodríguez.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Léase el mensaje del Poder Ejecutivo y el proyecto venido del Honorable Senado que acuerda categoría de pueblo á la localidad llamada "San Miguel" en Rocha.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.—Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 5 de 1909.

A la Honorable Asamblea General:

Los vecinos de la localidad denominada San Miguel, Departamento de Rocha, vienen gestionando hace algún tiempo la declaración oficial de pueblo.

Según los informes que han dado las autoridades del Departamento, constituyen la población de San Miguel unas cuarenta casas, de las cuales veintiseis son de material, el número de habitantes es doscientos cuarenta, existe en ella escuela, comisaría de policía, un centro social y varias casas de comercio, talleres, etc.

Tenidas en cuenta esas gestiones y la circunstancia de hallarse situada aquella población sobre la línea fronteriza, en el punto donde se levantó en la época colonial uno de los fuertes destinados á la defensa del territorio y el cual punto sigue siendo, como en aquellos tiempos, el de más frecuentado itinerario entre el Brasil y nuestro país por la frontera del Este,—se ha decidido el Poder Ejecutivo á apoyar la iniciativa y aspiraciones de los vecinos, enviando á consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Saluda con tal motivo á V. H. con su mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de "18 de Julio" el núcleo de población conocida hasta ahora por San Miguel, en el Departamento de Rocha.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer las autoridades correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Cachón—Días atrás la Cámara resolvió ratificar el nombre de *Rodríguez* con que se conocía el pueblo situado en las adyacencias de la Estación de ese nombre en el Departamento de San José.

Me cupo á mí la iniciativa de solicitar de los autores del proyecto se sirvieran hacer conocer á la Cámara los motivos espe-

ciales que tuvieran para cambiar el nombre tradicionalmente asignado á ese paraje.

Yo ahora, como no hay Comisión informante, me voy á atrever á hacer la misma pregunta al doctor Repetto, que es quien ha solicitado la consideración de este asunto sobre tablas.

Se me ocurre que todas las razones de inconveniencia que pudieran existir en el caso—del todo semejante—de la Estación Rodríguez, van á mediar también en el caso que tratamos.

No he podido comprender nunca que haya interés en cambiar, así, arbitrariamente, la denominación de los parajes conocidos, desde muchísimos años atrás, con un nombre dado.

En ese sentido, yo propongo la modificación del artículo 1.o, nada más que al efecto de dársele el nombre de San Miguel al pueblo que hoy se conoce bajo esa denominación.

Manifiesto que no hago muy buenas migas con los santos. De manera que no será un tributo religioso, lo que en el caso propongo, sino un respeto por la tradición y por los vecinos del lugar que han convenido en llamarlo así.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la modificación del señor diputado Cachón?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La razón que existe para pedir la denominación de "18 de Julio" á esta agrupación de casas, es la de que hasta ahora no tiene nombre ninguno.

Esta agrupación de casas se ha ido formando á orillas del arroyo San Miguel, en las inmediaciones del fuerte conocido con ese nombre, fuerte que existe en nuestro país desde el tiempo de la dominación portuguesa.

Han sido los propios vecinos de esa localidad—interesados en el desarrollo de esa agrupación—los que gestionaron, desde el año 1905, de las autoridades ejecutivas y municipales del Departamento de Rocha, que se le diera la designación de pueblo, á fin de que hubiera allí autoridades, como hay en todo centro urbano; y propusieron entonces, como el nombre más indicado, por tratarse de una agrupación cerca de la frontera del Brasil—el de la fecha histórica de "18 de Julio", no teniendo nombre ninguno ni geográfica ni comercialmente, á la inversa de lo que ha sucedido con la agrupación de casas que tiene el nombre de "Rodríguez" en el departamento de San José.

De manera que no se va á producir alteración de ningún genero, porque esa agrupación no es conocida todavía con nombre ninguno. La correspondencia va dirigida á San Miguel, que es una región extensísima del Departamento de Rocha; y el nombre de los destinatarios es lo que hace que el correo pueda llevarla á ese punto, pero no porque tenga nombre propio.

Por otra parte, á nada conduciría, señor presidente, cambiarle la designación, puesto que el Senado ya ha prestado su conformidad al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, y no valdría la pena de que este proyecto volviera á requerir la sanción del Senado por un detalle casi sin importancia.

Es prefrible que una agrupación sobre la frontera lleve un nombre tan simpático como es el de 18 de Julio, y se han apresurado los vecinos á pedir la sanción de este proyecto para poder solemnizar, dentro de breves días, la declaratoria de pueblo con ese nombre.

Estas son las razones que existen, señor presidente.

Señor López—Yo no hago cuestión de si debe llevar el nombre "18 de Julio" ó de "San Miguel". Me interesaría saber si los vecinos de allí han indicado que se le pusiera algún nombre determinado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sí, señor: está en los antecedentes del asunto.

Señor López—Pero como los antecedentes no se han repartido, no tenemos conocimiento de ese hecho.

Y á propósito, voy á rectificar una de las indicaciones que ha hecho el doctor Rodríguez.

La agrupación de casas establecida en aquel paraje es relativamente nueva; pero desde que esa agrupación de casas adquirió cierta importancia, se le ha llamado por la generalidad "Pueblo San Miguel".

Este es el hecho cierto; y se explica que haya sucedido así, porque aquel caserío está muy inmediato á la fortaleza y al paso antiguo de San Miguel.

Ahora, si el vecidario de allí ha encontrado conveniente que se le aplique otro nombre y ese es tan justiciero como el de "18 de Julio", yo creo que debería tenerse en cuenta esa designación.

Por lo demás, la cuestión del santo creo que no viene al caso: aquel es un lugar histórico.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No tiene nada que ver la cuestión del santo.

Señor Rodríguez Larreta—Y siempre es bueno estar bien con los santos.—(Hilaridad).

Señor López—Sería bueno conocer si existe ese pedido en los antecedentes; y para ratificar más la palabra del doctor Rodríguez convendría dar lectura á la petición de los vecinos.

Señor Presidente—Consta en los antecedentes la referencia que ha hecho el señor diputado Rodríguez.

Señor López—Entonces, por mi parte no hago oposición; soladente quería que se aclarase bien el punto.

Señor Cachón—Señor presidente: yo pedía una razón satisfactoria que me explicara la presencia de esa denominación especial en la ley. La razón satisfactoria la acaba de dar el doctor Rodríguez: dice que los vecinos piden que se cambie el nombre al paraje, y me parece que si alguien tiene autoridad para solicitar esas cosas, son los propios vecinos del paraje.

Yo, en consecuencia, y mediando como media una razón satisfactoria, pediría del señor presidente que tuviera por retirada mi moción de enmienda.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se dará por retirada la moción del señor diputado Cachón.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pediría que se leyeran los dos primeros párrafos de la solicitud de los vecinos.

Señor Cachón—No es necesario.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor diputado por Rocha ha puesto en duda mi afirmación.

Señor López—Yo no la he puesto en duda, doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L)—Pidió el señor diputado que se leyera la solicitud para ver si era cierta la manifestación que hacía el doctor Rodríguez.

Señor López—No fué ese mi propósito; fué para que la Cámara pudiera ratificar de que era cierta.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.—Justamente por eso, señor diputado, es que pido la lectura de los dos primeros párrafos.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, doctor Julio E. Bonnet.

Rocha.

"Los abajo firmados, vecinos de la 5.a sección judicial del Departamento, en la mejor forma y en uso del derecho de petición que les acuerda la Constitución del Estado á esa Honorable Corporación respetuosamente exponen:

"Que en virtud del núcleo de población que existe formado en este paraje y al que se deberá llamar 18 *de Julio*, solicitan"...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Basta, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9—Va á darse cuenta de un asunto que ha llegado á la Mesa, de carácter urgente.

(Se da de lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores remite las modificaciones introducidas al proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital".

—A la Comisión de Hacienda,—rogándole el pronto despacho de este asunto, porque esta ley debe entrar en vigor antes de la clausura.

10—En discusión el asunto de don Luis García.

Léase el proyecto de resolución propuesto por el doctor Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para dar curso al reclamo, por perjuicios de guerra, del señor Luis P. García.

"Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—En discusión general.

Señor Lagarmilla—Voy á dejar constancia de que votaré en contra de este proyecto por las razones que he dado en las sesiones anteriores.

No quiero hacer un debate ni reabrir la discusión, porque todos deben tener ya conciencia de lo que votan.

He terminado.

Señor García—En sesiones anteriores, cuando se discutía este proyecto de ley, yo también le negué mi voto, porque consideraba entonces como sigo considerando hoy, que no existen razones suficientes para hacer una ley de excepción á favor del señor García.

No habiéndose aducido menos argumentos no tengo porque cambiar de modo de pensar y volveré á votar en contra de este asunto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre estanco del alcohol.

Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: al sonar la hora reglamentaria en la sesión del miércoles había terminado de calcular las probables utilidades que tendrían los arrendatarios del estanco del alcohol en caso de que fuera aprobado por la Honorable Cámara, tomando como base para llegar á las conclusiones á que arribaba, los presuntos beneficios que obtendría el Estado, según los doctores Figari y Rodríguez al presentar su primitivo proyecto y que había hecho suyas el doctor Guani.

Creí haber demostrado entonces que el rendimiento, á mi juicio, podría alcanzar aproximadamente á 140.000 $, calculando que la cantidad á entregarse por concepto del arrendamiento fuera más ó menos de 100.000 $.

Recuerdo que en esos instantes, apreciando el costo de la materia prima y la cantidad que yo calculaba que debía darse por los arrendatarios, decía que entraba en el terreno de las apreciaciones un poco arbitrarias; pero que debía disculpárseme desde el momento que el doctor Guani también había entrado á ese terreno para hacer sus cálculos.

Fué entonces que el distinguido colega doctor Arena me interrumpió—comprendiendo mal el alcance de aquel vocablo—diciendo que con lo arbitrario no se convencía á nadie. Esta manifestación del doctor Arena fué debida á que no entendió el alcance del término que yo usaba, puesto que de ser así, sabría que yo pensaba como él, pues en mi concepto el factor arbitrario es contraproducente siempre en toda discusión.

Lo que yo quise afirmar en aquellos momentos, fué que los cálculos que hacía, no podían aceptarse como infalibles; que el precio de la materia prima podía subir ó bajar, lo mismo que el precio de costo de alcohol; que también las utilidades eran susceptibles de ese aumento ó descenso; que todo lo que yo hacía no era más que un cálculo de probabilidades, que, como todo cálculo de probabilidades, tenía su gran dosis de arbitrario, y que las utilidades efectivas ó reales debían ser tenidas en cuenta en el momento en que el estanco del alcohol se implantase.

Dejado de lado esto, hecha ésta aclaración—necesaria para que la Cámara no crea que traigo cifras arbitrarias—voy á seguir ordenando los guarismos que se relacionan con el costo de la producción del alcohol y con el margen de beneficios que debería obtener el Estado ó los arrendatarios.

Había expresado también, haciendo cálculos, que las ganancias que obtendría el Estado serían de 350.000 ó 200.000 pesos, según que el precio á que se vendiera el alcohol fuera de 45 centésimos ó solamente de 40; y expresaba que este margen de beneficios debía disminuirse más aún desde el momento que el servicio de amortización é intereses, con arreglo al primitivo proyecto, exigía la cantidad de 100.000 pesos, calculando las expropiaciones en 1.500.000 pesos.

De manera que el margen de ganancias resultaba en el primer caso, vendiéndose el alcohol á 45 centésimos de 250.000 pesos, quedando reducido en el segundo á 100.000 pesos; y es por esto también que yo dije que, si estuviera obligado á optar entre uno ú otro proyecto, optaría sin vacilación alguna por el proyecto de la Comisión de Hacienda, que daba tanta ó mayor ventaja al Estado como el primitivo proyecto de los doctores Rodríguez y Figari sin hacer gravar sobre el pasivo de la Nación el costo de las expropiaciones calculadas en un millón ó millón y medio de pesos.

El doctor Martín Martínez, á quien me referí en la sesión pasada, ilustrado compatriota cuya opinión debe tenerse siempre presente cuando se trata de asuntos financieros, hacía en su exposición algunas observaciones al proyecto de los doctores Rodríguez y Figari; y la primera observación era referente á la ineptitud del Estado para ser industrial ó comerciante, á las pocas condiciones que tenía para ello, á las cuales debía agregarse también la cantidad de cometidos que tenía, que harían no pudiera dedicar la preferente atención que requería el estanco para obtener los beneficios debidos.

El doctor Martínez, como segundo argumento, establecía que toda esa operación onerosísima que iba á hacer el Estado, era exclusivamente para ir al arrendamiento; que se gravaba el pasivo de la Nación, ó más bien la deuda pública con un millón y medio de pesos para dar el estanco á los particulares.

Esta afirmación del doctor Martín Martínez, que figura en su exposición demuestra de una manera clarísima, de una manera evidente é indiscutible, que el proyecto primitivo de los doctores Rodríguez y Figari es inaceptable de todo punto de vista; que es el segundo el que ofrece más ventajas sin las contingencias de las ganancias y pérdidas y sin ese gravamen á que se llega al emitir obligaciones por el valor de un millón y medio de pesos.

Decía yo también en la sesión pasada, refiriéndome á los argumentos hechos por aquel ilustrado compatriota en contra del proyecto primitivo, que el doctor Martínez se oponía al estanco del alcohol en la forma presentada, sea que el Estado fuera estanquista, sea que lo diera en arrendamiento, porque no había, en realidad, una cantidad fija á entregarse por los arrendatarios en el caso que se fuera al arriendo. El Estado, además, perdía las probabilidades de mayor percepción de impuesto, el mayor rendimiento que podría obtener por mayor consumo de alcohol; y recuerdo que el doctor Guani me salió al paso diciéndome: "el doctor Martínez no dice eso; lea la exposición del doctor Martínez y verá la justicia de lo que digo".—He leído dos veces la exposición del talentoso financista y llego á la conclusión de que lo que yo expresaba era la verdad, era lo mismo que decía el doctor Martínez.

Voy á leer lo que dice este ilustrado compatriota, y se verá que expone lo mismo que yo manifestaba, es decir, que no se entregaría, en realidad, una cantidad determinada en el caso de que el Estado fuera al arrendamiento.

Decía el doctor Martínez:

"Mientras que con el arriendo por cantidad fija se pierden para el Estado las probabilidades de suba por aumento del consumo, puede haber mucho de ilusorio en suponer asegurada con ese sistema una entrada fija, aún para el caso de contraerse el expendio.

"Es tan enorme la tasa fiscal sobre el valor intríseco del artículo, que, caso de descender en cifra algo importante la venta, difícilmente habría arrendatario que pudiera cumplir su contrato.

"Quinientos mil litros menos de venta serían doscientos mil pesos de pérdida neta á pesos 0.40 centésimos como se calcula por los señores proyectistas la tasa fiscal! ¿Cómo obligarle á soportarlos? ¿Con qué garantías precaverse de tal contingencia?

"El arriendo del estanco á precio fijo se cumplirá cuando todo vaya para bien, cuando ocurran en vez de bajas, subas del expendio, de las que ya poco ó nada aprovechará el Estado imprevisor que haya enagenado por años la percepción; y difícilmente se cumplirá, *si, por el contrario, hubiese* fuerte contracción del consumo".

Se ve, señor presidente, por lo que acabo de leer, que el doctor Martínez llegaba á las conclusiones á que yo arribaba en la sesión anterior, esto es, que la cantidad fija, en rigor, no se determinaba en el concepto de que podía el arrendatario entregarla, como no podía, en los casos en que el consumo disminuyera.

El señor diputado por el Salto también, al hacer yo los cálculos, tomando como precio de la materia prima el que rige en la actualidad, que es el cálculo menos arbitrario, desde que se aproxima más á la implantación del estanco, si es que éste se sanciona, y no tomando los cálculos de diez años á atrás, manifestaba que los precios del maíz debían calcularse con arreglo al promedio de cada diez años; y yo decía que no conceptuaba propio tomar para la fijación del promedio los precios regidos en los últimos diez años, puesto que creía que todos los promedios para ser algo normales debían hacerse de cinco en cinco años, que es el término que se toma por lo general.

El doctor Guani llegaba á determinar con su criterio, que el promedio del precio del maíz, calculando sobre el precio de los diez años, en $ 1.99.

Yo he tratado de obtener los promedios de los últimos diez años para ver á que precio debía considerarse la materia prima, y de los últimos cinco años, para con arreglo á mi criterio también fijarlo, y he aquí los resultados que me ha dado tomando los datos de la Revista de la Sala de Comercio de Productos del País.

En el año 1899-900 —tengo las cantidades de kilos, pero creo que no son pertinentes al caso,—el promedio en todo el año y para buscar estos promedios se ha tomado como base, como es consiguiente, las diferentes variaciones que ha habido en cada año, quiere decir que unos promedios exactos, —en el año 1899-1900, *digo*,—*el promedio era* de pesos 1.545; en 1900-1901, 2.29; en 1901-1902, 1.815; en 1902-1903, 1.585, en 1903-1904, 1.51; en 1904-1905, 1.90; en 1905-1906, 2.455; en 1906-1907, 3.045; en 1907-1908,—he hecho el cálculo yo porque no lo he encontrado en el folleto de la Sala de Comercio de Productos—viene á resultar. 2.65 y en el año 1908-1909, 2.30. Dividiendo las cantidades estas de los diez años que son 21.095, por 10 nos da un promedio de 2.109 es decir un promedio de dos pesos y casi once centésimos—algo más elevado que lo que calculaba el señor diputado Guani—y tomando los últimos años, como yo creo que deben tomarse para hacer promedios verdaderamente exactos, resultan los 100 kilos á 2.47, una cifra mucho mayor que la que yo tomo como precio de costo de la materia prima, para el cálculo de las utilidades.

Yo, como se verá más adelante, voy á aceptarle al señor diputado Guani, no la cifra esta que arroja el promedio de diez años, sino la cifra de 1.99 que daba él para demostrarle que, aún con ese precio el aumento sobre las utilidades por mi calculadas, alcanza únicamente á unos 34 ó 35.000 pesos, de modo que el conjunto de los beneficios, aún tomando la materia prima al precio que lo establecía el señor diputado por el Salto, no llega sino á 178 ó 179.000 pesos.

El señor diputado Berro, cuando el doctor Guani hablaba sobre el promedio del precio del maíz, decía que había meses en que la cosecha era grande y que, por consiguiente, el maíz podría obtenerse á un peso los 100 kilos,—me parece que era lo que decía el señor diputado.

En mi concepto, es un error gravísimo en que incurre el señor diputado Berro.

El precio del maíz en los tiempos pasados, hace ocho ó diez años, podía conseguirse á *un precio bajo, á 1.20, 1.30, 1.50*, pero en aquellas épocas hay que ver que los arrendamientos estaban bajísimos, que los campos

de pastoreo se obtenían á 0.60, 0.70 y á 1.10, 1.20 los más superiores, en tanto que hoy día, debido á causas vinculadas con el progreso del país, los arrendamientos mínimos vienen á costar un peso veinte, uno treinta y uno cincuenta, llegando á valer dos pesos y hasta dos cincuenta en aquellos parajes más próximos á las vías férreas y en Departamentos cercanos á la Capital.

Tratándose de grandes extensiones de terrenos, si rigen estos arrendamientos, ¡qué no será para las pequeñas parcelas de terreno, en que el precio de locación sube mayormente!...

Teniendo en cuenta esto, señor presidente, teniendo en cuenta también que en nuestro país no existen agricultores que tengan campos de su propiedad, que el arrendamiento llega muchas veces á tener una valor superior de dos pesos ó más, teniendo en cuenta que el agricultor que se dedica á pedir el producto á la tierra pone, no solamente su esfuerzo personal, sino su ahorro y hasta su crédito para sacar todos los gastos, incluso el arrendamiento y algún margen de beneficio, se comprende que á lo menos que puede vender el maíz es á una cantidad no menor de dos pesos. Sostener lo contrario, señor presidente, es desconocer las circunstancias en que se encuentra la agricultura en nuestro país, castigada por muchos males derivados, no solamente de la naturaleza, sino males que provienen del hombre que ha transformado la República en una inmensa estancia y que ha elevado el arrendamiento enormemente.

Creo, por lo tanto, que los precios que se daban por el señor diputado Berro no se podrán obtener en la actualidad, que pasarán muchos, pero muchos años antes que el maíz pueda cotizarse á 1.00 y á 1.20, como decía el señor diputado.

Señor Berro—De acuerdo con sus argumentos, los precios serán mayores, tal vez, porque el precio de los campos y el de los arriendos irá subiendo, pero se puede producir una baja...

Señor Aragón y Etchart—Es muy posible que ocurra eso.

Señor Berro—El señor diputado cree que no se producirá baja en la República...

Señor Aragón y Etchart—Es muy posible.

Señor Berro—... sino aumento en el precio.

Señor Aragón y Etchart—No, porque si se estanca el valor actual de la propiedad y el valor de los arrendamientos...

Señor Berro—El señor diputado dice que debe haberse producido un aumento en el precio del maíz, por el aumento del precio de los predios, de los arrendamientos...

Señor Aragón y Etchart—Y es lo que ha ocurrido, señor diputado: acabo de mencionarlo con los datos que tengo.

Señor Berro— Pero no debe ser un aumento...

Señor Aragón y Etchart—Los campos, decían algunos señores hacendados, que no podían sostenerse á los precios que estaban. Van transcurridos cuatro ó cinco años y los precios de los campos van siempre en aumento.

El maíz en 1899 y 1900, en que, el arrendamiento estaba á 0.80 centésimos, valía 1.50; en 1906-1907, vale 3 pesos; en 1907-908, 2.65 y en 1908-1909, 2.30. No hay agricultor, señor presidente, como saben los señores diputados, que pueda obtener rendimientos, pagando arrendamientos tan altos; y además, hay algo que agregar: que no hay muchos agricultores en nuestro país, todos los agricultores van emigrando porque no hay tierras por los inmensos latifundios que se van extendiendo por la República y que impiden que puedan sacarse productos de la tierra.

Pero yo, señor presidente, no pretendo con esta argumentación disminuir las cifras de las utilidades presuntas de los arrendatarios del monopolio del alcohol, yo lo que deseo es colocarme en el terreno de la lógica; pero de una lógica sensata, no de la lógica del absurdo que se aleja infinitamente de la realidad; y no tengo ese interés por una razón muy sencilla: yo desearía que las utilidades de los futuros monopolizadores fueran no sólo el medio millón de pesos, que ha expresado el doctor Guani en esta Cámara, sino los 800.000 ó 900.000 pesos que ha estampado en las columnas de *El Tiempo*; y si desearía eso es porque entonces las utilidades serían mayores para el Estado, mayores serían las sumas que entrarían en las arcas del Erario, y así podríamos nosotros llevar, como lo decía el otro día, una mayor desgravación á los artículos necesarios á las clases proletarias; así podríamos hacer más llevadera la vida de estas clases que estamos defendiendo en todo instante en esta Cámara.

Yo no creo, como los señores adversarios del proyecto del monopolio, que las utilidades de los estanquistas, fueran particulares ó empresas, irían directamente á sus bolsillos; y no lo creo por una razón muy sencilla, señor presidente: los adversarios al hacer esta manifestación, olvidan que el Gobierno de la República no está en manos de ineptos, ni incapaces, ni de complacientes, capaces de comprometer con una benevolencia censurable los intereses del Estado, en contra de los derechos que nosotros les otorgamos; se olvidan que el Presidente de la República y su Ministro de Hacienda han sabido defender en todas las ocasiones los intereses públicos, que no cierran nunca los ojos para dejar desviar los beneficios que deban ir al Erario Público, á fin de que vayan á manos de particulares; pero si los señores adversarios del estanco olvidan esto, yo no lo olvido, señor presidente: yo tengo fe en el Poder Ejecutivo, si es que el Poder Ejecutivo, va al arriendo del estanco, yo tengo fe en la gestión del Poder Ejecutivo, sea el Presidente de la República, sea su Ministro de Hacienda, pues no creo que ellos concederán por un plato de lentejas, como se ha dicho en esta Cámara y fuera de ella, el arriendo que hicieran del monopolio del alcohol, del cual soy partidario en esta forma: el estanco por el Estado con facultades para arrendarlo por licitación pública.

—Creo por el contrario que si las utilidades llegan á medio millón de pesos, ingresarían á las arcas del Estado dos terceras ó las tres cuartas partes de esa cantidad.

Por eso decía, anteriormente, señor presidente, que yo aceptaría la cifra que daba el señor diputado Guani acerca de la materia prima; por eso yo, quería que fuesen un millón de pesos las utilidades, para que 700 ú 800.000 pesos fuesen á las arcas del Estado.

Voy á entrar ahora á hacer los cálculos de estos beneficios presuntos con arreglo á los datos que he obtenido, como decía el otro día, del diario *El Día*, del 22 de Noviembre de 1908, rebajando los precios en todo lo que sea posible para que no pueda tildárseme de exajerado en mis conclusiones.

Como lo exponía ya en la sesión pasada, estando en desacuerdo con el doctor Gregorio Rodríguez, entendía y entiendo que el rendimiento del maíz alcanza á 30 o|o, vale decir, según lo expresaba anteriormente, que con tres kilogramos treinta y tres de maíz puede elaborarse un litro de alcohol.

Sobre esta base voy á hacer mis cálculos, señor presidente.

El maíz para las destilerías actualmente está á 2.25 y 2.35. Yo no tomo ni una ni otra cifra: tomo el promedio de 2.30.

Los gastos para producir 100 litros de alcohol rectificado resultan las siguientes:

Trecientos kilogramos de maíz á 2.30, 6.90. El diario *El Día* calculaba 2.65, el costo de la materia prima.

Cincuenta y cuatro kilos de malta equivalentes á 34 kilogramos de maíz superior de 2.60 (está á 2.65 y 2.70, 0.88. *El Día* calculaba á 90 centésimos.

Transporte de 334 kilogramos, 0.30. *El Día* calculaba, 0.33.

Ciento veinte y cinco kilogramos de carbón y transporte á 10 pesos la tonelada (creo que el doctor Rodríguez calculaba á $ 10.50)...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Diez cincuenta.

Señor Aragón y Etchart—... uno treinta. *El Día* calculaba 1.37.

Obreros, personal técnico, casco, etc., 1.90. *El Día* calculaba 2.15.

El resultado viene á dar: costo de 100 litros de alcohol rectificados, $ 11.28.

Venta de resíduos (en esto coincido con las cifras de El Día) 50 centésimos.

Descontando, resulta: costo de 100 litros de alcohol 10.78.

Como se sabe, para la produción del alcohol en gran escala vienen á resultar los precios de costo, más mínimos que aquellos que se obtienen tomando como base el costo de un litro ó de cien y es atendiendo á esta consideración, que yo he disminuido este precio, para la producción en gran escala, en el 5 o|o, ó sea sobre los 100 litros 0.54, y entonces resulta el costo de producción de cien litros $ 10.24, y el de cada litro de alcohol 0.1024 diez milésimos.

Como ya he dicho, creo que no puede decirse que son exageradas las apreciaciones que hago. Lo expresé en la sesión anterior, y lo vuelvo á repetir ahora: he tomado los cálculos de *El Día* y los he rebajado; he tomado el precio de costo resultante y lo he abatido aún más en el 5 o|o.

De modo que resulta, según expuse, el precio de costo del alcohol, de cada litro, 0.1024 aproximadamente, precio á que se llegará hoy día, tomando los cálculos de los primitivos proyectistas, que calculaban el maíz á 1.50. Haciendo el aumento á cada kilo de maíz, de los $ 0.008, que vale más en la actualidad, resulta que los doctores Rodríguez y Figari, si presentaran el proyecto, actualmente, tendrían que calcular el precio de costo del alcohol á 0.1014, simplemente por la suba de la materia prima. Yo arribo á 0.1024: la diferencia es de 10 milésimos. Los cálculos no son exagerados.

Señor Guani — ¿Y como explica el señor diputado que en la Aduana de Montevideo se venda el alcohol extranjero á 0.10, con casco é incluyendo todos los gastos de transporte, flete, ganancias del fabricante en Europa, etc., etc.?

Señor Aragón y Etchart — Tendría que remitirme á los escritos con que los doctores Rodríguez y Figari defendieron su proyecto en el año 1902, demostrando el precio que tiene la caña en el paraje de la procedencia, —que creo que no alcanza á unos 4 centésimos.

Señor Guani — Yo no me refiero á la caña: me refiero al alcohol industrial.

Señor Aragón y Etchart — Yo no sé como serán esas cosas.

Señor Guani — Y le voy á hacer otra pregunta más.

¿Cómo se explica el señor diputado que el alcohol que se elabora en la República Argentina,—donde las condiciones económicas son iguales á las nuestras—se venda en la Aduana á 0.10, siendo igual al nuestro de 95 grados?

Señor Aragón y Etchart — ¿El alcohol potable, dice?

Señor Guani — El alcohol potable, si señor.

Señor Aragón y Etchart — Yo le voy á contestar al señor diputado con una cita—porque no tengo presente el libro—del doctor Uriburo, que decía, contestando al Administrador de los alcoholes de aquel país, que los almacenes hacían vino con el alcohol á

precio de 0.75, es decir, comprando el litro de alcohol á 0.75, no obstante que el impuesto en la Argentina es de 1 $ por litro de alcohol. Ya ve el señor diputado: sale de los fraudes y de la fabricación clandestina que hay en la República Argentina.

Señor Guani — Yo estoy hablando de alcohol á 95 grados tanto argentino como extranjero.

Señor Aragón y Etchart — Yo, señor diputado, no podré contestarle ahora, porque hace un mes y medio que estoy interiorizándome en este asunto, y el señor diputado por el Salto hace siete años que lo está estudiando.

De modo que le contesto con arreglo á mis fuerzas.

El señor doctor Guani nos calculaba el precio de las distelerías en 600.000 $. Perfectamente. Ese precio yo lo voy á aceptar, haciendo notar antes una inconsecuencia, más bien un error, que me asombra en el señor diputado, si es como creo, que el valor de las distelerías están en razón directa con la capacidad...

El señor diputado por el Salto, nos decía: "Yo tengo los datos relativos al costo de algunas destilerías, y sé, por ejemplo, que por la destilería de La Teja, pagada en condiciones excepcionales por las razones ya mencionadas, y que el Estado no debe en ningún caso pagar—se desembolsaron alrededor de doscientos treinta mil pesos;—que la destilería de Cibils fué adquirida en catorce mil pesos; sé que la destilería del Rosario se compró en veinte y dos mil pesos; sé que las destilerías de La Paz y de Pando, conjuntamente, no pueden valer más de cincuenta mil pesos; y presumo que la Destilería Oriental, la que está trabajando actualmente, no hay razón para que cueste, real y positivamente, más de doscientos mil pesos—quiero llegar hasta esta suma, para no quedarme corto; y supongamos, así mismo, que la destilería de San José—llegue á valer unos ochenta mil pesos. En total, estas cifras, estos guarismos, me llevan á la suma redonda de seiscientos mil pesos, cantidad que yo para mis utilidades voy á aceptar.

Ahora bien, señor Presidente: yo noto en estas referencias del señor diputado por el Salto, lo siguiente:

La destilería de San José, que funciona, y con potencia productora, según he podido llegar á saberlo, de 1.300 litros diarios, la avaluó en 80.000 pesos, contado supongo el 30 por ciento de indemnización, porque esta destilería está funcionando; y la destilería de La Paz y de Pando, que no trabaja, la avalúa en 50.000 pesos. Deduciendo de la primera destilería el 30 por ciento, tendríamos que aquélla valdría 61.500 pesos no funcionando y con una capacidad productora de 1.300 litros; y la segunda, la de la Paz y Pando no funcionando y con capacidad de 15.000 litros, vale lo que ha expresado el señor diputado, es decir, 50.000 pesos; lo vuelvo á repetir, la de San José, con capacidad productora de 1.300 litros valdría 61.500 pesos, en el concepto de que no funcionara. La de la Paz y Pando, que no funciona tampoco, capaz de producir 15.000 litros, tiene un valor de 50.000 pesos.

Yo no me explico, salvo que sean tachos viejos los que tienen la de la Paz y Pando, que pueda ser sea así.

Señor Guani — Puede estar seguro el señor diputado que es algo de eso.

Señor Aragón y Etchart — Eso no lo he podido comprobar porque no me he trasladado á la destilería.

Señor Guani. — Valdría la pena de hacer un viajecito por allí.

Señor Aragón y Etchart — Pero dejemos de lado eso, señor diputado; vamos á comparar las destilerías que están funcionando.

La que funciona en Capurro, con una potencialidad productora de 15.000 litros diarios, vale 200.000 pesos.

No concibo, tampoco, que valga tres veces más una destilería que tiene una capacidad productora de doce veces más que la destilería de San José,—la de San José produce 1.300 litros diarios y la de Capurro 15.000,—la una vale 60.000 pesos y la otra 200.000.

Pero yo abandono al señor diputado Guani en estas contradicciones, que él sabrá aclararlas cuando se produzca su refutación; voy á las utilidades, resultando con arreglo á los cálculos que he hecho.

Tenemos el costo de 3.000.000 de litros á 10.24: 307.200 pesos.

Impuesto de 0.20 por litro sobre 3.000.000, 600.000 $; interés y amortización de los 600.000 pesos de la expropiación de las destilerías calculados por el doctor Guani, cálculo en mi concepto erróneo; 5 o|o y 3 o|o de amortización, servicio acumulativo 48.000 pesos; entrega al Estado por arrendamiento: (calculado) 100.000 pesos. Total de egresos: 1.055.200 pesos.

Ingresos. Venta de 3.000.000 de litros á 0.40: 1.200.000. Diferencia: 144.800 pesos que representan las utilidades que percibiría el arrendatario.

Aceptando el precio de la materia prima á que se refería el señor diputado Guani ó sea 1.99, resulta que habría que aumentar estas utilidades en 34.200 pesos por concepto del menor costo de producción del alcohol; y las utilidades, entonces, quedan fijadas en 179.000 pesos.

Ya ve el señor diputado por el Salto, como estas cifras favoreciendo en mucho, los cálculos para los contrarios, no alcanzan, ni por asomo, al medio millón de pesos, de que nos hablaba.

Señor Guani — ¿No se olvida de nada, el señor diputado?

Señor Aragón y Etchart — Creo que no.

Señor Guani — De manera que el señor diputado cree que no se vende nada de alcohol desnaturalizado?

Señor Aragón y Etchart — A eso no vamos...

Señor Guani — Vamos á eso.

Señor Aragón y Etchart—... porque los primitivos autores del proyecto no habían entrado en ese cálculo; yo tengo los datos de la Dirección de Impuestos Internos, y sé que la producción de alcohol desnaturalizado no alcanza más que á 304.000 litros anuales.

Señor Guani — Ahora, dentro del proyecto actual, tal como se quiere arrendar el monopolio, al monopolista no se le va á prohibir eso. ¿Y cuanto gana por ese concepto?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Muy poca cosa, señor diputado Guani, si fijamos el precio de diez centésimos por el litro para el alcohol desnaturalizado.

Señor Guani — Es que no se fija absolutamente nada.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero lo vamos á fijar.

Señor Guani — Yo estoy discutiendo un proyecto que está en la Cámara, no un proyecto que no está en la Cámara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor diputado Guani no puede argumentar con lo que va á ganar el arrendatario.

Señor Guani — Yo argumento con lo que va á ganar ó habría ganado dentro de los términos del proyecto del doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si el doctor Guani se basara en el producido de la venta de algunos millones de litros de alcohol desnaturalizado, entonces sí, podría decir eso; pero yo indiqué que la venta sería de 25.000 litros. No es ese un beneficio tan considerable para que se tome en cuenta.

Señor Guani — En veinte años se pueden vender trescientos mil litros de alcohol desnaturalizado.

Señor Aragón y Etchart — Pero hay esto, señor presidente: el señor diputado Guani, parece creer que hubiera una connivencia contraria á los intereses del Estado entre la Cámara de Representantes y el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo con los arrendatarios del estanco...

Señor Guani — Nadie ha dicho nada de eso.

Señor Aragón y Etchart — Parece deducirse eso de sus palabras.

Señor Guani — No se deduce nada.

Señor Aragón y Etchart — Dice que vamos á votar un proyecto que va á echar en el bolsillo de los particulares medio millón de pesos. Yo digo que hay hombres bastantes capaces en el Gobierno de la República que no van á ir al arrendamiento dejándoles...

Señor Guani — ¿Me permite el señor diputado?

En el proyecto primitivo del doctor Rodríguez, ni siquiera se hace mención de la cantidad que por arrendamiento se debía pagar al Estado.

Señor Aragón y Etchart — El señor diputado se está contradiciendo porque dijo lo contrario, el otro día.

Señor Guani — ¡Cómo iba á decir lo contrario!

Ni en el proyecto del doctor Gregorio Rodríguez, ni en el de la Comisión de Hacienda, se habla una sola palabra...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No hay proyecto del doctor Gregorio Rodríguez; hay proyecto de la Comisión de Hacienda.

Señor Guani — ... del precio del arrendamiento. Eso es lo que dijo el doctor Rodríguez, que era muy grave.

Señor Aragón y Etchart —Yo defendí, hace muy pocos días en esta Cámara que no fijáramos el tipo de colocación del empréstito de seis millones, porque debíamos tener confianza en el Poder Ejecutivo...

Señor Guani — No tiene nada que ver una cosa con otra.

Señor Aragón y Etchart — ... y la emisión de ese empréstito nos va á dar la razón; pues yo creo que si nosotros vamos al arrendamiento, también nos darán la razón en esta Cámara; y como dejo manifestado que voy á aquella fórmula, que proclamó *El Día* el monopolio del alcohol por el Estado con facultad para arrendarlo. A esa fórmula voy, señor diputado.

Señor Guani — Pero habría que modificar completamente el proyecto de arrendamiento, hacer un nuevo proyecto de arrendamiento, establecer las condiciones en que se va á arrendar, y para llegar á eso hay que estudiar de nuevo el asunto en todo caso.

Señor Aragón y Etchart — Continúo: Estas son las utilidades, como he dicho, señor presidente, que dejaría el estanco del alcohol, en el supuesto de que fueran los actuales monopolizadores los que lo arrendaran.

En el caso de que vinieran, como yo creo que vendrán, otros licitadores á intervenir entonces las utilidades descenderían mucho más, porque el servicio de interés y amortización, tendría que ser mayor sobre capitales también más elevados.

El Estado, señor presidente, como hemos visto, no sale perdiendo absolutamente nada. Aumenta sus rentas de 522.000 $ que percibe por concepto de impuesto de alcohol á 600.000 $ sobre los 3.000.000 de litros, que adversarios y partidarios del proyecto han aceptado.

Señor Guani — ¿De manera que de cualquier modo se va á producir 3.000.000 litros por el solo hecho de dictarse la ley?

Señor Aragón y Etchart — Pero...

Señor Guani — Está bien; pero no diga que por que se va á dictar la ley...

Señor Aragón y Etchart — El señor diputado partió de la base de los 3.000.000; ha entrado como lo he dicho anteriormente, al terreno arbitrario; y yo puedo entrar á él también. Es un cálculo de probabilidades el que hago...

Señor Guani — Hay que salir un poco de ese terreno.

Señor Aragón y Etchart — ¡Es decir que el señor diputado puede tener la facultad de *hacer lo que quiera, en cuestión* de guarismos, y no *permitirme* que yo haga lo mismo!

Señor Guani — Yo he tratado lo menos

posible á materia de guarismos,—(Murmullos).

Señor Aragón y Etchart — Tiene además otra ventaja el estanco del alcohol, que el arrendatario es un cooperador para perseguir el fraude que se produce mayor ó menormente por la fabricación clandestina.

Hay otra ventaja también, que no sé si mi distinguido é ilustrado colega el doctor Rodríguez ya ha expresado y es la mayor utilidad que obtendría el Estado, una vez que rebasase el consumo de los 3.000.000. Hay un artículo en el proyecto...

Señor Guani — Bastante oscuro.

Señor Aragón y Etchart — Está claro.

Señor Guani — No, muy oscurito.

Señor Aragón y Etchart — El señor diputado ve visiones por todos lados.

Señor Guani — No veo bien.

Señor Aragón y Etchart — Ve visiones, señor diputado, porque ve una segunda intención, tanto en el primitivo proyecto, como en el último y en toda clase de proyectos de estanco. De esa manera no se puede discutir. Yo discuto, partiendo de la buena fe, de los proyectos; ahora si hay algo oculto que analizar...

Señor Guani — Ese artículo es susceptible de una doble interpretación. Yo lo voy á analizar á su debido tiempo.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente.

Una vez que aumente el consumo á más de los 3.000.000 el Estado percibirá tres centésimos por cada litro; es decir, tres millones por tres centésimos importarán noventa mil pesos; y esto durante los veinte años que dure el arrendamiento. He hecho aquí un cálculo aproximado, y estimando que este aumento se produzca á los cuatro años de darse el arrendamiento, es decir, que hubiera diez y seis años para percibir este aumento, la cantidad que recibiría el Estado sería 1.440.000 $.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero eso es ya congeturar, porque no puede asegurarse que el consumo sobrepase la cifra de 3.000.000; es una probabilidad que no es el caso de anotarla desde ya.

Señor Aragón y Etchart — Pero lo curioso es esto que, el señor diputado Guani tiene la ley del embudo; lo ancho para él y lo estrecho para los otros.

El señor diputado tomó el primitivo proyecto del doctor Rodríguez, y dijo: el cálculo que hace el doctor Rodríguez, es de 3.000.000; sobre este cálculo de 3.000.000, voy á calcular y llegó...

Señor Guani — Hay tres proyectos: el del doctor Antonio María Rodríguez, el del doctor Gregorio Rodríguez y el de la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo he dicho que no hay proyecto del doctor Gregorio Rodríguez: hay proyecto de la Comisión de Hacienda.

Señor Guani — Del miembro informante de la Comisión de Hacienda. Hay una confusión en eso.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Son varias las Comisiones de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart — Le advierto al señor diputado Guani, que con sus interrupciones, si es que quiere extraviarme, no lo va á conseguir porque estoy acostumbrado á las interrupciones sin que pierda por ellos la hilación del discurso. Así que le permito al doctor Guani todas las interrupciones que quiera, sea cual fuere su índole y estoy dispuesto á contestarlas.

Señor Guani—Yo no lo he hecho para extraviarlo sino para aclarar lo que he dicho.

Señor Aragón y Etchart—Además de esta ventaja, hay otra á que me he referido, señor presidente, de 78.000 pesos sobre el mayor aumento por concepto de impuesto que se obtendría, lo cual unido á los 100.000 pesos....

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto con la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Enseñanza del idioma inglés y alemán en el plan de estudios secundarios

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese la enseñanza de los idiomas inglés y alemán, en el plan de estudios secundarios.

Art. 2.o El curso de uno de estos idiomas á elección del estudiante, será obligatorio.

Art. 3.o Comételese al Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria en la forma que determina la ley de su creación, la reglamentación de estos estudios, así como el término de su duración.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 12 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Archivo Histórico Nacional

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presento á la sanción de Vuestra Honorabilidad no puede ser más modesto en sus términos ni más trascendental por sus proyecciones y su espíritu. Trátase de la historia de la República, á menudo olvidada, ignorada ó desconocida; de los preciosos elementos que han de servir para reconstruirla; de la fuente, fundamento y principio de los hechos pasados, que una vez bien establecidos han de servir para inspirar con más seguridad y certidumbre que á las nuestras, á las generaciones porvenir, orientando y guiando con mayor rigor y evidencia á los esforzados y ardorosos hombres de pensamiento que han procurado en toda época fundamentar la verdadera razón de nuestras cosas en árduas cuanto meritorias excursiones á lo lejano de los tiempos, á través de considerables lagunas que aún no han sido colmadas y de sombras que quien sabe si algún día habrán de disiparse; trátase en fin del inapreciable conjunto de escritos papeles ó documentos que aún existen, pero en gran parte exparcidos ó formando núcleos más ó menos importantes, expuestos á desaparecer de los sucesos que han tenido por campo el escenario de la patria, documentos inapreciables por lo que contribuirán á testificar, á denunciar y aún á revelar de los antecedentes y orígenes de nuestra sociedad, de la gestación de nuestra democracia, de las causas y luchas de nuestra independencia, de la índole de nuestros progresos, de las raíces y esencia de nuestras libertades y derechos, de los destinos y del porvenir de nuestra nacionalidad, examinada á la vez de una proficua inteligencia experimental.

El Archivo Histórico Nacional debe llegar á ser como el sagrario, el fecundo y venerando depósito donde, con suprema abstracción, se guarden, ordenen, extracten, estudien, descifren y organicen las valiosas reliquias de escritos de todas las épocas de nuestra intensísima vida, salvadas de la vorágine de nuestras contiendas y de la acción destructora é implacable del tiempo. Será esa una obra de verdad, de lealtad, de justicia, una patriótica obra de bien, de enseñanza, de previsión, de madurez y de prudencia. Mucho nos resta todavía para conservar de lo antiguo, muchísimo de lo más reciente, todo lo del porvenir.

Apresurémonos á seguir en esto el ejemplo de la generalidad de las naciones civilizadas del orbe, tantas de ellas con menos motivo que la nuestra para rememorar y considerar su pasado, y, sin embargo, tan frecuentemente cuidadosas de que perdure la constancia de lo que han sido, ciencia aleccionadora, juicio conjetural de lo que serán.

Lo que ha ocurrido con nuestra documentación histórica es realmente lamentable.

Las naciones circunvecinas de la nuestra llevan á cabo de tiempo atrás, todo género de pesquisas para enriquecer sus archivos, al igual de lo que practican en este orden las naciones europeas. Es así que han ido á parar á las primeras muchos é importantísimos papeles históricos que sólo ó principalmente á nosotros interesan. Debido á nuestra omisión en nuestras materias está, por ejemplo, en los archivos de Buenos Aires, la correspondencia de Artigas con sus tenientes Ramírez y López, y otro tanto ha de haber ocurrido con el archivo del general don Melchor Pacheco y Obes, puesto en venta hace años en aquella ciudad. Parte también del archivo del doctor Andrés Lamas y la colección de periódicos del mismo, la mejor que existía en América, han ido á engrosar los archivos de la ciudad citada.

Yo mismo he tenido ocasión de comprobar personalmente, en visita á los archivos públicos de Río de Janeiro, la existencia, allí, de documentos originales, inéditos y sumamente interesantes para nosotros, de muchos de los cuales he traído copia, como, por ejemplo, proclamas de Rivera y Lavalleja en 1825, toda una correspondencia confidencial de Lavalleja con el comisionado de entonces en Buenos Aires, don Pedro Trápani, que da luz sobre los sucesos de la época, y otros documentos de carácter oficial emanados de las más altas autoridades del Estado. Es lo particular que todos estos documentos fueron adquiridos por el Brasil en Buenos Aires, después de la Guerra Grande, por una cantidad sin importancia, junto con otros muchos documentos pertenecientes á la colección de don Pedro de Angelis, y muchos de los cuales han tenido que ir más tarde de la Argentina á copiar de los archivos brasileños, como cada vez más nos ocurriría á nosotros respecto de los archivos de diferentes naciones, si siguiéramos descuidando la reclamada y debida recopilación de todos nuestros papeles históricos.

Los archivos del Brasil son ricos porque esta gran nación, desde el tiempo del Emperador Don Pedro II, se ha preocupado con eficacia de ellos. El mismo Emperador fué fundador, entusiasta é importante colaborador del famoso Instituto Histórico y Geográfico de Río, que preside ahora un hombre tan ilustre como el Exemo. señor Barón de Río Branco, cuya larga dedicación histórica, profundo saber y alto criterio lo constituyen en una autoridad en la materia.

La creación del archivo histórico nacional es una aspiración largamente anhelada por los hombres de estudio en nuestro país. La fundación de instituciones de éste género fué una recomendación que ya en 1847, en plena Defensa de Montevideo, hácia el erudito doctor don Andrés Lamas, que hasta

que murió siguió preconizando en sus escritos.

El plan del archivo que se fundaría por este proyecto, bien deslindado del Archivo General Administrativo, que es también una institución utilísima aunque de otra índole y á la que deberá dársele oportunamente como á la histórica un desarrollo mucho más amplio; el plan que presento, repito, no puede ser según lo dejo expresado al principio, más modesto. Es éste el primer paso de una obra de alto significado, y que será recibida con simpatía, lo espero, en el seno de este Honorable Cuerpo.

El presupuesto que he señalado para el archivo histórico, fuera de los 1.800 pesos, trasladados con la Revista Histórica del presupuesto de la Universidad es tan solo de $ 5.280, y si descontásemos aún lo que por eventuales se abona al personal de la Revista, quedaría reducida la suma de creación de este archivo á la cantidad bien exígua de $ 3.960.

Considero que desde luego convendría destinar para adquisiciones del Archivo, una suma anual de alguna importancia; pero me limito á lo proyectado en razón á lo que ya queda expuesto, y haciendo servir en tanto á las necesidades de adquisición indicadas, los proventos de la Revista Histórica.

Montevideo, 22 de Junio de 1909.

Carlos Travieso.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Archivo Histórico Nacional.

Art. 2.o Incorpórase al Archivo la Revista Histórica que se edita actualmente por la Universidad. Su dirección estará á cargo del Director del Archivo.

Art. 3.o El presupuesto del Archivo Histórico Nacional será el siguiente:

Un Director	$	2.700
Un Oficial 1.o	"	960
Un Auxiliar 1.o	"	660
Un Auxiliar 2.o	"	540
Un Portero	"	300
Gastos de Oficina	"	120
Gastos de la Revista. . .	"	1.800

Art. 4.o La planilla del Archivo Histórico se atenderá con rentas generales, mientras no se incluya en el presupuesto general de gastos.

Art. 5.o Suprímese la asignación de 1800 pesos que tiene la Revista en la planilla correspondiente de la Universidad.

Art. 6.o Lo que produzca la Revista se destinará á la adquisición y copia de documentos, folletos, etc.

Art. 7.o El Archivo Histórico Nacional dependerá del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo, á 7 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariñoz Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Por los motivos expuestos por el autor del proyecto y por la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Senadores, vuestra Comisión de Constitución y Legislación os aconseja la sanción del proyecto de ley sobre creación del Archivo Histórico Nacional.

Sala de la Comisión, Julio 13 de 1909.

Juan J. Amézaga—Carlos Oneto y Viana—Eugenio J. Lagarmilla—A. Rodríguez Larreta.

Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la H. C. de RR.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado con la detención que el caso requiere, el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes á regir en el ejercicio de 1909-1910.

Comparado el presente presupuesto con el del ejercicio anterior, resulta que tiene un aumento de $ 3051.79, de los cuales $ 2914,15 corresponden á la supresión del 5 o|o, y el resto, ó sean $ 177.64 responden al aumento y disminuciones que se detallan:

Aumento

Contador	$	300.00
Tres escribientes.	"	1.323.00
Intendente.	"	180.00
Oficial de Sala (Auxiliar) . .	"	114.00
Aux. de taquigrafía de 2.a clase	"	189.00
Aux. de taquigrafía de 4.a clase	"	180.00
Dos Aspirantes.	"	120.00
Fomento Biblioteca. . . .	"	240.00
	$	2.646.00

Disminuciones

Diferencia de sueldos durante el Consejo de Estado. . .	$	1.197.36
Gratificación á Juan Rubí. .	"	200.00
Supresión de un Auxiliar de 1.a clase.	"	1.071.00
	$	2.468.36
Diferencia efectiva	$	177.64

Aceptado por vuestra Comisión el Proyecto de Presupuesto presentado por la Mesa, con las modificaciones en él introducidas, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 13 de 1909.

Miguel Cortinas — Ramón Mora Magariños — Federico Díaz— Martín Suárez — Conrado Rücker—Florencio Aragón y Etchart.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1909 hasta 30 de Junio de 1910, regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes:

Secretario Redactor	$	4.252 50
Secretario Relator	"	4.252 50
Oficial 1.o y Jefe del Archivo .	"	2.961 —
Idem 2.o	"	2.100 —
Idem 3.o	"	1.575 —
Idem 4.o	$	1.380 —
Contador Tesorero	"	1.300 —
Un Auxiliar de 1.a clase. . .	"	1.071 —
Dos idem de 2.a id á $ 903. . .	"	1.806 —
Bibliotecario	"	1.008 —
Un Auxiliar de 3.a clase . . .	"	794 —
Cuatro Escribientes á $ 441 . .	"	1.764 —
Dos Oficiales de Sala á $ 1.134	"	2.268 —
Un idem idem y encárgado del Depósito	"	860 —
Intendente	"	900 —
Conserje	"	693 —
Siete Ujieres á $ 567.	"	3.969 —
Mensajero	"	240 —
Sección de Taquigrafía:		
Jefe de Taquígrafos	"	4.095 —
2.o idem idem	"	2.961 —
Encargado del Diario de Sesiones y publicaciones en el DIARIO OFICIAL	"	2.100 —
Cinco Taquígrafos á $ 2.100.	"	10.500 —
Auxiliar de 1.a clase. . . .	"	1.470 —
Tres idem 2.a idem á $ 945 . .	"	2.835 —
Un idem 3.a idem.	"	643 —
Un idem 4.a idem	"	600 —
Dos aspirantes á $ 480. . . .	"	960 —
		59.858 —
Gastos:		
De Sala y Secretaría	$	6.000 —
Para impresión del "Diario de Sesiones"	"	6.000 —
Idem id "Asuntos Repartidos"	"	4.000 —
Idem publicaciones diarias de las versiones taquigráficas .	"	3.000 —
Asignación para fomento de la Biblioteca	"	1.200 —
Idem al personal de taquigrafía excepto el jefe	"	2.184 —
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	"	1.500 —
Idem idem Juan Carlos Gómez	"	300 —
Representación de la Presidencia	"	1.800 —
Uniformes para Ujieres . . .	"	550 —
Quebrantos de Caja	"	120 —
Para gastos extraordinarios y eventuales	"	2.500 —
Total.	$	89.012 —

Art. 2.o Comuníquese.

Cortinas—Mora Magariños—Díaz Suárez — Rücker — Aragón y Etchart.

ROSA Y DOLORES LENZI DE CAUMONT

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Dolores Lenzi Araucho, viuda de don Francisco Caumont y la señorita Rosa Lenzi Araucho, se presentaron ante el H. Senado impetrando por gracia especial y como nietas del patricio don Francisco Araucho una pensión que les permita atender sus necesidades por no poseer bienes de ninguna clase.

Al ser informada dicha petición por la respectiva Comisión del Honorable Senado aconsejó deferir á lo solicitado y propuso una pensión de seiscientos pesos anuales, pero, la otra rama del Cuerpo Legislativo al discutir el proyecto aconsejado, la elevó á ochocientos pesos anuales.

Vuestra Comisión en mérito á los relevantes servicios prestados por el ciudadano Araucho, en la época de las luchas por la Independencia considera de equidad que se otorgue una pensión á las peticionarias, nietas de aquel servidor, pero dado su parentezco opina debe ser reducida la pensión acordada por el Honorable Senado y

os propone sancionéis en sustitución del que ha sancionado éste el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Rosa y á la señora Dolores Lenzi Araucho de Caumont, como nietas del ciudadano don Francisco Araucho, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 13 de 1909.

Alberto S. Quintana — Aníbal Semblat — Julio Abellá y Escobar — Luis I. García (hijo) Teodoro Sanguinet.

ROSA CALLORDA DE CALLORDA

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Rosa Callorda de Callorda se presenta ante V. H. solicitando que por gracia especial y en atención á los servicios prestados por su esposo don Bernardo Callorda se le conceda una pensión que le permita atender las necesidades imperiosas de su familia.

El Honorable Senado ante quien ocurrió la petición le acordó una pensión graciable de mil ochenta pesos anuales equivalentes á la mitad del sueldo que percibía su esposo en el cargo de Administrador de Abasto, Tablada y Mercado del Departamento de San José, empleo que se le confirió en 1887 y lo renunció en Noviembre de 1890 por ser candidato á diputado por el mismo Departamento de San José y para el cual resultó electo. Además el señor Callorda fué desde el año 1865 miembro de la Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento en la que figuró por diversos años hasta 1887. Por último en 27 de Enero de 1894 se le nombró Administrador de la Dirección de Abasto y Tablada de esta Capital, empleo que desempeñó hasta su muerte.

Vuestra Comisión estima de equidad, acordar una pensión á la peticionante pero considera elevada la del Honorable Senado dado no ser servicios muy excepcionales los del señor Callorda.

En su consecuencia y en sustitución del proyecto remitido por el Honorable Senado os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Rosa Callorda de Callorda como viuda del ex empleado público don Bernardo Callorda, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1909.

Alberto S. Quintana — Teodoro Sanguinet — Julio Abellá y Escobar — Aureliano G. Berro.

FLORENTINA GREGORIA SANCHEZ

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Florentina Gregoria Sánchez, hija del servidor de la Independencia don Román Sánchez, solicita pensión por gracia especial, porque carece en absoluto de recursos que le permitan subvenir á las necesidades más apremiantes de la vida.

La peticionaria ha justificado el parentesco invocado y su condición de pobre y ha presentado un informe de la Contaduría en el que se expresa que en el archivo de aquella repartición hay constancia de que un sargento segundo, Román Sánchez, figuró en la lista de ciudadanos de la Independencia hasta el mes de Enero de 1887, en cuya fecha fué dado de baja por haber fallecido.

En concepto de vuestra Comisión, la peticionaria se halla en un caso idéntico al de otros hijos de servidores de la Independencia á los que V. H. ha concedido una pensión graciable y por esa circunstancia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Florentina Gregoria Sánchez, hija del servidor de la Independencia don Román Sánchez, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1909.

Alberto S. Quintana — Teodoro Sanguinet — Luis I. García (hijo) — Aureliano G. Berro.

JOSEFINA REY DE BARRIOS

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Josefina Rey y á sus hijos menores, como viuda de don Hermenegildo Barrios, una pensión especial de ($ 180) ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariñoz Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado ha remitido sancionado un proyecto de decreto acordando una pensión graciable de ciento ochenta pesos á la señora Josefina Rey de Barrios, como viuda del ex empleado público don Hemenegildo Barrios y á sus hijos menores.

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión respectiva del Honorable Senado y en su consecuencia os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto de decreto remitido por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 13 de 1909.

Alberto S. Quintana — Teodoro Sanguinet — Aureliano G. Berro — Aníbal Semblat.

AMBROSIO CASTAGNET

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á don Ambrosio Castagnet, una pensión de mil quinientos pesos anuales, quedando sin efecto los emolumentos que actualmente perciba por cualquier concepto.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariñoz Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Ambrosio Castagnet, ex procurador fiscal de la Capital, se presentó ante el Honorable Senado, solicitando se le computase al solo efecto de la jubilación, el tiempo que desempeñó dicho cargo.

La Comisión respectiva de la otra rama del Poder Legislativo, informó favorablemente lo impetrado pero el Honorable Senado sancionó el proyecto de decreto adjunto y por el cual se acuerda al ciudadano don Ambrosio Castagnet por los servicios prestados, una pensión de mil quinientos pesos anuales, quedando sin efecto los emolumentos que actualmente perciba por cualquier concepto.

Los importantes servicios del señor Ambrosio Castagnet en el delicado cargo de Procurador Fiscal del Departamento de Montevideo, durante veinte y nueve años, que son de pública notoriedad, hace que vuestra Comisión, considere de equidad acordar una pensión que en la ancianidad de ese servidor del Estado, pueda estar á cubierto de la miseria, y cree que ello se obtendría con una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales.

En su consecuencia os aconseja que en sustitución del sancionado por el Honorable Senado, prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á don Ambrosio Castagnet, una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto los emolumentos que actualmente perciba por cualquier concepto.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión Montevideo, Julio de 1909.

Alberto S. Quintana — Aníbal Semblat — Julio Abellá y Escobar — Aureliano G. Berro.

DORALISA DOROTEA MENDOZA

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Doralisa Dorotea Mendoza de las Cazes, de estado viuda, se presenta an-

te Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial dado su situación de verdadera pobreza, con cuatro hijos menores, uno incapaz quedados al fallecimiento de su causante, se le acuerde una pensión que le permita atender las necesidades más apremiantes de su hogar, agravadas por su estado de enfermedad y la de su hijo.

Funda su petición en los importantes servicios prestados por su finado padre el coronel don Manuel E. Mendoza durante más de cincuenta años.

De los comprobantes acompañados resulta:

1.o Que la peticionaria por su estado de pobreza, está socorrida por la Sociedad filantrópica "Cristóbal Colón", desde el año de 1891.

2.o Que es hija legítima del coronel don Manuel E. Mendoza, y

3.o Que según informa el Estado Mayor General del Ejército, el coronel Mendoza en el año 1840 ya figuraba en el Ejército de línea como teniente 1.o, falleciendo en el empleo de coronel el 23 de Agosto de 1890, devengado un período de cuarenta y nueve años nueve meses y 23 días de servicios militares, por cuyo motivo su viuda percibió una pensión equivalente á las 2|3 partes del sueldo que disfrutaba su causante, cuya pensión se extinguió en Diciembre último de 1908 por fallecimiento de la pensionista.

En atención á los servicios militares del coronel Mendoza y á la situación verdaderamente angustiosa, porque pasa su hija viuda enferma, con cuatro hijos menores, uno incapaz y estando además extinguida la pensión de mil setecientos cuarenta y nueve pesos anuales que percibía la viuda del causante, Vuestra Comisión considera de equidad acordar una pensión alimenticia que pueda ayudarle á soportar las necesidades más apremiantes de la vida y en su consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Doralisa Dorotea Mendoza de las Cazes, como hija del coronel don Manuel Mendoza, una pensión alimenticia de cuatro cientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1909.

Alberto S. Quintana — Aníbal Semblat — Julio Abellá y Escobar — Aureliano G. Berro.

Proyecto de adición al Reglamento de la H. Cámara de Representantes

Artículo 1.o La elección de los miembros que han de integrar, por parte de la Honorable Cámara de Representantes la Comisión Permanente y la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, se efectuará por medio de listas, suscritas por los señores diputados y por simple mayoría.

Art. 2.o El escrutinio lo practicará la Mesa y de él se dará cuenta en la misma sesión en que se haya efectuado la elección.

Montevideo, 13 de Julio de 1909.

Eugenio Lagarmilla,
Diputado por Montevideo,

EXPOSICION DE MOTIVOS

El actual sistema de elección de miembros de la Comisión Permanente, tiene el grave defecto de absorver un tiempo que es doblemente precioso para la Cámara, que, en esa precisa época, en que finaliza el período ordinario, se halla recargada de trabajos de urgencia é importancia.

Es tendiendo al fin de evitar ese mal, que presento el proyecto que acompaño y por el cual se obtiene el mismo fin sin los perjuicios que el actual sistema causa.

Eugenio Lagarmilla.

63.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 12 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones á las 4 y 35 p. m. los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Grauert, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, López, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Navarrete, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Travieso, Vidal, Vidal Belo y Zarrilla.

Total: 61.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Arena, Bica, Durán, Guani, Laguna, Lezama, Negro, Paullier, Pittaluga, Puppo y Rivas.

Total: 11.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Iglesias, Manini Ríos, Martínez, Massera y Ramón Guerra.

Total: 8.

SIN AVISO, los señores: Berro, Gómez Folle, Roxlo, Soca, Terra y Trelles.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura de dos actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 60.a y 61.a.

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto del señor representante Jacinto M. Laguna, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para emplear hasta la suma de 15.000 pesos en obras de ampliación del puerto de Nueva Palmira".

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de doña Delfina Rojas de Baz, Martina Quintero de Fábrega, Celia Silva Aguiar, Manuela Blanca y Delia Picón, Juana Burgueño de Burgueño y Manuela Mercón".

—Repártase.

"La Comisión de Guerra y Marina se expide en las modificaciones del Senado hechas al proyecto relacionado con la concesión de pensiones á las viudas é hijos de los asimilados militares".

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria".

—Repártase.

4—*Señor Rücker*—La Comisión de Hacienda ha informado—y de ese informe acaba de darse cuenta—sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

Esas modificaciones no son fundamentales y este asunto es urgentísimo.

Hago moción para que se trate sobre tablas, leyéndose previamente el dictamen de la Comisión de Hacienda.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rücker.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Gómez—La Comisión de Fomento ha examinado las modificaciones, ó más bien dicho, las aclaraciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto ya sancionado por esta Cámara y que se refiere á la construcción del ferrocarril interior del Uruguay.

Como se trata de aclaraciones sencillísimas que no darán lugar á debate, desde que no afectan á ninguna de las partes fundamentales del contrato, y como es este un asunto urgente, solicito, á nombre de la Comisión, sea tratado en esta sesión sobre tablas, inmediatamente después del asunto para el cual ha solicitado la preferencia el señor diputado Rücker.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Gómez á nombre de la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sánchez—La Comisión de Guerra y Marina ha informado sobre las modificaciones *introducidas* por el Honorable Senado al proyecto de ley relativo á las pensiones á los asimilados militares.

La modificación introducida por el Honorable Senado es sencilla; se trata de la incorporación de un artículo 2.o que la Comisión de Guerra y Marina considera de toda equidad.

En consecuencia, á nombre de la Comisión, formulo moción para que se trate este asunto sobre tablas, después de los asuntos que se han indicado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Sánchez á nombre de la Comisión de Guerra y Marina.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba, esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mendivil—En sesiones anteriores hice moción para que se tratara en discusión particular el asunto relativo al Ferrocarril de Tres Arboles á Piedra Sola.

En aquella oportunidad se observó por un señor diputado que era prematuro tratarlo, porque era posible que tuviera objeciones que hacer al proyecto. Me consta que ese señor diputado no insiste sobre el particular.

Como se trata de un asunto urgente y el proyecto por el que se aprueba el convenio consta de un solo artículo, yo pediría que se tratara sobre tablas.

Señor Lagarmilla—¿Para cuando?

Señor Mendivil—Para hoy.

Señor Lagarmilla—¿Por qué no dejarlo para mañana desde que el señor diputado que va á hacer objeciones no está presente? Que se ponga en primer término en la sesión de mañana.

Señor Mendivil—Es que el señor diputado que hizo observaciones no insiste.

Señor Lagarmilla—Yo no sé; pero no está presente y puede tener algunas observaciones que sería conveniente oir.

Señor Presidente—¿Acepta la enmienda el señor diputado Mendivil?

Señor Mendivil—Si, señor.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Mendivil con la enmienda del señor diputado Lagarmilla.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Salteráin—Hace días, señor presidente, que está en manos de la Mesa, un asunto que ha sido devuelto por el Honorable Senado, relativo á las Escuelas del Hogar. El Senado ha introducido leves modificaciones

Es un asunto que ha sido informado y resuelto sin discusión en la Cámara.

La Comisión de Instrucción Pública se ha reunido y acepta las pequeñas modificaciones que el Senado introduce en ese proyecto y cuya sanción es de relativa urgencia.

Como está próximo á cerrarse el período de las sesiones ordinarias de esta Cámara, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, solicito de la Cámara quiera tratarlo hoy sobre tablas, porque las modificaciones como he dicho son insignificantes.

Es un proyecto como digo de alguna urgencia. Fué sancionado sin discusión alguna en la Cámara, y me parece que no hay dificultad en resolverlo.

Son modificaciones en cuanto á ciertos sueldos; no hay ninguna de fondo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Salteráin, á nombre de la Comisión de Instrucción Pública.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Cortinas — Entre los asuntos entrados he visto que la Comisión de Peticiones, da cuenta de algunos asuntos que ha despachado, y la Mesa les dió el trámite que corresponde, este es: *Repártase*, como para esto no había tiempo, porque, mientras se imprimen y reparten los informes llegaría el tiempo de cerrarse las sesiones ordinarias, pediría que, al tratarse las otras pensiones, se tratarán éstas también con la simple lectura de los informes.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Lagarmilla — Voy á hacer una aclaración simplemente.

No me opongo á la moción del señor diputado Cortinas; pero para el caso que no se tratasen hoy, que se publicaran los informes en el DIARIO OFICIAL.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cortinas con la enmienda introducida por el señor diputado Lagarmilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sánchez — Circula entre los señores representantes el informe de la Comisión de Guerra y Marina, con relación al proyecto sancionado por el Honorable Senado sobre fomento de la Marina Nacional de Guerra. Como este asunto es de relativa urgencia, pediría á la Mesa que se sirviera incluirlo en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

Señor Presidente — En segundo término; ha hay otro en primero.

Señor Sánchez — O en segundo término.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—*Señor Vidal Belo* — En sesión anterior la Mesa pasó á la Comisión de Códigos el mensaje del Poder Ejecutivo, relativo á la reorganización de la Secretaría de la Intendencia de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

La Comisión ha estudiado este asunto y cree, dada la forma del proyecto de ley, que se acompaña, que es exclusivamente del conocimiento de la Comisión de Presupuesto. En ese sentido hago indicación á la Mesa, para que se sirva darle nuevo trámite.

Señor Presidente — Pasa á estudio de la Comisión de Presupuesto el asunto á que se ha referido el señor diputado Vidal Belo, sobre reorganización de la Secretaría de la Intendencia de la Capital.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

(Se lee):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión os aconseja, por las razones que suscintamente expone á continuación, que prestéis vuestra aprobación á las modificaciones que acaba de introducir el Honorable Senado en el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria, para el Departamento de la Capital á regir en el ejercicio económico de 1909-1910.

El Senado ha considerado oportuno suprimir de la ley sancionada por esta Cámara, el artículo 2.o por el cual se imponía un determinado recargo á ciertos inmuebles que no reuniesen las condiciones de altura establecida por la ley de Junio 10 de 1907.

Como el criterio que ha inspirado esa reforma en esta Cámara se halla á juicio de Vuestra Comisión, perfectamente justificada, desde que por él se deseaba ir á un procedimiento fiscal que contribuyese equitativamente al embellecimiento de la Capital, si el tiempo dentro del cual debe regir la presente ley no urjiese sobremanera, habría valido la pena de insistir en la sanción por la Asamblea del referido artículo 2.o sin creer por esto que tal vez en una discusión más amplia se hubiese podido encontrar una fórmula práctica de hacer efectivo aquel criterio dentro de la mayor justicia y eficacia posibles.

Pero como la ley ha debido ya estar sancionada y toda demora ulterior estaría llamada á ocasionar trastornos á la Administración, considera vuestra Comisión, que el referido artículo 2.o puede ser eliminado actualmente por razones de urgencia, sin perjuicio de creer que el deba quedar incorporado á la ley de Contribución Inmobiliaria, en años sucesivos.

La exoneración de Contribución Inmobiliaria que se aconseja para el edificio de la Unión Industrial Uruguaya, no puede ser resistida por vuestra Comisión. Crée que la referida institución es acreedora á la referida prestación legal por los servicios de diversa índole que presta en la vida económica del país.

Por consecuencia vuestra Comisión os aconseja que aprobéis el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria con la supresión del artículo 2.o y el agregado al inciso 7.o del artículo 1.o en la forma que lo ha remitido el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1909.

Alberto Guani—Julio L. Grauert
Alfredo F. Vidal — Conrado Rücker.

—Léase las modificaciones.

(Se lée lo siguiente):

Cámara de Senadores.

Montevideo, Julio 9 de 1909.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Llevo á conocimiento de Vuestra Honorabilidad que el Honorable Senado, en sesión de la fecha aprobó el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital á regir en el ejercicio 1909-1910, con el agregado que á continuación se detalla hecho en el inciso 7.o del artículo 1.o y con la supresión total del artículo 2.o.

Inciso 7.o Los edificios pertenecientes al Ateneo de Montevideo, á la Asociación Rural del Uruguay, *á la Unión Industrial Uruguaya*, á la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", á los Hospitales en que se preste asistencia gratuita á los pobres y á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis; quedando en consecuencia alterada la numeración del articulado y las referencias.

Lo que me complazco en comunicar á esa Honorable Cámara á quien saludo con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 14 de Julio de 1909

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la sociedad anónima "Farbwerke vorn Meister Lucins y Brüning", de Hochst sobre el Meno (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Preparaciones ó productos colorantes y Preparaciones químico-farmacéuticas, y cuyas marcas consisten en 2 "Etiquetas Especiales". — Montevideo, Julio 12 de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director.

81-v.jl.16.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos que ocupan dicha pared, se sirvan concurrir á la Oficina de Cementerios, calle Bartolomé Mitre núm. 179, en los días hábiles de 2 á 4 p. m., con el fin de convenir la mejor forma de la nueva ubicación que se les dará á los expresados locales. — Montevideo, Julio 12 de 1909. — *Alfredo D. Rodríguez*, Encargado de la Sección Cementerios.

76-v.ag.15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BATISTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 303, y doña CORNELIA RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GUARDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 59, y doña ROSA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 123, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RIVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 109, y doña SERAFINA REGUEIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.22.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en el Peñarol, y doña JUANA FRANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.22.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KIMELMAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad austriaco, nacido en la Provincia de Galitzia, domiciliado en Colón, y doña ISABEL BLANCHARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en el Peñarol (21.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el del domicilio de la contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

94-v.jl.22.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Carrasco, y doña ESTRELLA MARGARITA VINAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.22.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña ANA LINGERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.22.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Reducto, domiciliado en la calle Reyes s|n., y doña MARIA ARMANDA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALBIATI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 55, y doña JOSEFINA GARCIA CAMES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 8.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio [illegible]
año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de [illegible] del
interesados hago saber: Que han proyectado [illegible] los
en matrimonio don ARTURO CONDON, de [illegible] unirse
de edad, de estado soltero, de profesión [illegible] 31 años
de nacionalidad oriental, nacido en esta [illegible] comercio,
miciliado en la calle Yaro núm. 57, [illegible] ciudad, do-
DIA GUICHON, de 25 años de e[illegible]y doña ELO-
soltera, de profesión labores de su[illegible]dad, de estado
nalidad oriental, nacida en el D[illegible] sexo, de nacio-
Florida, domiciliada en la calle [illegible]epartamento de la
En fe de lo cual intimo á l[illegible]aro núm. 39.
impedimento para el matrim[illegible]os que supieren algún
nuncien por escrito ante [illegible]onio proyectado, lo de-
nocer las causas. Y lo fir[illegible]esta oficina, haciendo co-
la puerta de esta ofic[illegible]mo para que sea fijado en
OFICIAL por espa[illegible]cina y publicado en el DIARIO
ley.—*V. Fernán*[illegible]cio de ocho días como lo manda la
[illegible]*ndez*, Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.22.

17.[illegible] Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DE LA CRUZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELVIRA ASCARRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RESSIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Inca núm. 56, y doña CONCEPCION RESSIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en autos "Pablo Diez—Homologación de concordato", se hace la publicación del concordato cuya homologación se gestiona, que se transcribe y dice así: En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1909, los acreedores del señor Pablo Diez, comerciante de Rivera, y oídas las manifestaciones hechas por el deudor sobre las causas que han motivado el atraso de sus pagos y visto el balance, acordaron: 1.o Concederle una quita del 50 o|o de sus créditos que harán figurar al pie de las firmas con que suscriben este concordato; 2.o El deudor Pablo Diez se obliga á pagar el 50 o|o en tres plazos, siendo 6, 12 y 18 meses, á contar desde el 1.o de Junio próximo venidero, suscribiendo tres vales á la orden de uno de los acreedores de la masa y á favor de la misma, siendo los dos últimos vales garantidos sobre hipoteca de campo y firmados por don Solidonio Alves Bittancourt; 3.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente.— Montevideo, fecha ut-supra.— Caubarrere Hnos., Ibarra, Diez y Cía., $ 1.407.34; Gilbert y Garcé, $ 139.20; Federico Clarfeld y Cía., $ 175.75; Enrico Dell'Acqua y Cía., $ 962.45; Juan Rodríguez Rial, $ 285.95; Miquelo Hnos y Arijón, $ 44.23; Sanguinetti y Cía., $ 112.48; Starico y Cía, $97.44; Leoncio Gandós, Goñi, Rocha y Cía., Gainza y Cía., Medeiros Hnos., Rosciano y Valdez, $ 765.51; L. Libert, $ 51.63; J. L. Denis, Rodolfo Jimeno y Cía., $ 305.59; Caffera y Escalante, $ 233.16; Engelbert, Handt y Cía., $ 546.60; T. Rivara, $ 218.88; Viana y Cía., $ 1.019.28; Raúl D. Farías, $ 261.25; Sestino Mannocci, $ 241.13; Compañía General de Ropa Blanca, $ 301.87; Francisco Campodónico y Cía., $ 921.94; Pastori y Cía., $ 180.65; Mir y Cía., Costa y Genta, $ 142.90; Fortunato Pepe y Cía., Gualterio Santana, $ 57.34. —*Pablo Diez.*—Rivera, Julio 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

80-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tonelería, giraba en esta plaza bajo la razón Barrachini y Debitonto, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del señor Debitonto. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de treinta días, en la Tonelería, calle ... Rampla números 147 y 149, para ser abonadas.—Montevideo, 12 de Julio de 1909.—*José Barrachini.*—*Nicolás Debitonto.*

78-v.ag.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Presidente Berro núm. 1, Barrio Tomás Gomensoro, á favor de Antonio González. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909. — *Angel Del Forno.*

82-v.ag.5.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Benito Estévez y Emilio Domínguez la casa de negocio que en el ramo de panadería, tenemos establecida en esta ciudad, calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la correspondiente escritura.—Montevideo, Julio 13 de 1909.—*José Fernández.*—*Venancio González.*

83-v.ag.5.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, esta Fiscalía hace saber á los interesados que se concede una ampliación para que se presenten nuevas propuestas para la provisión de uniformes de verano para las policías de Campaña, estableciéndose que podrán ofrecerse lo mismos uniformes licitados con blusa de paño y dos bombachas de brín cada uno de los rurales, y con casaquilla de paño y dos pantalones de brín cada uno de los urbanos.

Fíjase el día *veinte* del corriente á las dos de la tarde, para la presentación de las propuestas en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, las que serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1909.— *El Secretario.*

36-v.jl.20.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO BRASILERO

30.a Amortización

		Fdo. amortizante
Cuota de 1 °/o anual s/ 3'600 000 . . .	$	17.500.00
Intereses de 5 °/o s/ 858 000 amortizados	»	21.450 00
	$	38.950 00
Saldo del servicio anterior.	»	165 75
	$	39.115 75

El 15 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Brasilero hasta la cantidad de *treinta y nueve mil ciento quince pesos 75 cts*, en efectivo que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Miguel V. Martínez, Director.

77-v jl.15.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Prótesis y Práctica de laboratorio.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 30 de Septiembre á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 5 de 1909. — *B. del Campo* Secretario.

41-v.jl.23.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*

75-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Maciel", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

67-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos de Agosto próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

66-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

46-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Chacras", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 2.1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

45-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cuchilla de la Tuna", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de

los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

44-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Garzón al Centro", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|4 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

43-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sierras de Rocha", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

42-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

12-v.jl.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

5-v.jl.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintidós (22) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6526-v.jl.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sarandí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sarandí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día quince (15) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6484-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día quince (15) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6459-v.jl.15.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección*.

6523-v.jl.30.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección*.

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección*.

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.— Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi*, Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.

3-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión naturalista, de nacionalidad ciudadano argentino, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 116, y doña CATALINA MARCINOWSKI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Breslau, domiciliada en la calle Policía Vieja núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TURON CAMY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 103, y doña MARIA TERESA LAFAGE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PARODI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Sastri (Génova), domiciliado en la calle Misiones núm. 76, y doña JUANA PENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Segovia (Madrid), domiciliada en la calle Misiones núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.16.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 220, y doña CARMEN BLANCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 257B, y doña ROSA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUGALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Martín de Lage, domiciliado en la calle San Martín núm. 7, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 300, y doña ELIRA BAZZANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ibicuy número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 276, y doña DOLORES GIRBAU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.17.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TARDITI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 224, y doña CLARA NUNNES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AZARETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 302, y doña MARIA ELOINA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUIS VILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 150, y doña ELINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASAES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 149, y doña BALVINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Plaza Libertad núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes núm. 237, y doña ASUNCION GIMENEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Mercedes núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.20.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OREIRO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 308, y doña SARA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 241, y doña BENITA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNARDO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 98, y doña MARIA NIEVES TUNON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PORRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay núm. 573, y doña VENERANDA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Uruguay núm. 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 199, y doña LUCINDA CASARETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Miguelete núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIACOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 169, y doña MARIA CAPRIOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Minas núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.14.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN GAMENARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 29, y doña MARIA REGUSCI, de 20 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida *en esta ciudad, domiciliada* en la calle Sierra núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han *proyectado unirse* en matrimonio don JOSE GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví núm. 46, y doña JUANA BARALDI, de 29 años *de edad, de estado soltera,* de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Batoví número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Batoví núm. 41, y doña CONSUELO IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 50, y doña FELICIA CAROLINA SANGUIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De *María núm.* 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO LORENZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Corrientes núm. 25, y doña CAROLINA SCHARNNEBER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BEAUXIS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 122, y doña JUANA MARCELINA MARCUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Venezuela núm. 13, y doña AMALIA ROSA LLOVET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.15.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTURO RAIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, el 17 de Agosto del año 1881, domiciliado *en Colón,* y doña MARIA JULIA MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalida oriental, nacida *en el Miguelete, el 12 de Abril del año 1889,* domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo *conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en* la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la* ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COSCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña MARIA ESPERANZA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OTHEGUY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito, domiciliado en la calle Figueroa núm. 108, y doña PURA VILCHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

61-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MEDIAALDEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña ELADIA BARRETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

22-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio *in extremis* don COSME VERA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa núm. 145, y doña ANDREA LESCANO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 145.

En *fe de lo cual intimo á los que supieren algún* impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

23-v.jl.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. *A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ZUBELDIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en la villa de la Unión, y doña RUFINA LIZASO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZZOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA CRISTOFFA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Migues, y doña ANA TRUJILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

77-v.jl.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña JOSEFA SOMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

78-v.jl.20.

En el Reducto y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE TEZANOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n., y doña JOSEFA ARGELINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.20.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DESALVO, de 36 *años de edad, de estado soltero,* de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 130, y doña CECILIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar núm. 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á la 1 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bolívar núm. 8, y doña BONIFACIA PALLEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RIAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 610, y doña MARIA FINOCHIO, de 25 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 150.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Millán núm. 77, y doña LEONOR VALLEJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú s|n., y doña ROSA ALBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Burgues núm. 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
30-v.jl.15.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle San Eugenio número 42, y doña BERNARDINA CORTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
31-v.jl.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad núm. 17, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HERRERA Y THODE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas, y doña ELINA MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 278.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GIORELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 142, y doña HERMINDA GRANADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
32-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero núm. 10, y doña MARIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hervidero núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRUNASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Atahualpa, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 22, y doña ANGELA BACCINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de Guadalupe, domiciliada en la calle Américo Vespucio núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GERARD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó núm. 74, y doña ANA CARRARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 567.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
80-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELENDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 149, y doña ELISA BLANCA SAPORITI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
81-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 592, y doña ANGELA VOLONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 592.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio núm. 105, y doña JOSEFA COTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
83-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CERIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 148, y doña LAURA MAGRASSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Zinasco, Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 134.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
57-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO DESPOUEY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 261, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CASAMAYOU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 474B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.14.

16.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORTAZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Victoria número 107, y doña MARIA MINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVAREZ VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 9, y doña ALCIRA BAGNASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALCETEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña EMA LANNES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
37-v.jl.15.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREIRA DAS NEVES ARONCA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 148, y doña ENRIQUETA MARIA BORGHESIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 148.

*En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de*nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RORIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Libramento, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 122, y doña MARIA CESAREA CANEPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Corumbá, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
65-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TORTOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 202, y doña ROSALIA PENNINPEDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1\|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO FELIPE DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Larrañaga número 690, y doña MARIA ROSA PASSEGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 6 de Abril número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del *año 1909, á las 4 de la tarde. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don JUAN ANTONIO SALVO*, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión *industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo*, domiciliado en la calle Buxareo s\|n., y *doña MARIA CAMETTI*, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NARIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 541, y doña AMELIA DEPAULI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 7.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
88-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CUEZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salermo, domiciliado en la calle Inca núm. 101, y doña CLEMENTINA CARPINELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Inca número 100, y doña SANDALIA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Inca núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
42-v.jl.15.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FILIPPINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 130, y doña CLEMENCIA GRILLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 136B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
66-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia núm. 65, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s\|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
67-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FIORBELLA PARINI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Paraíso número 14, y doña CLEOPATRA MENGOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bologna, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
43-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del *año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de* los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN VELAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
44-v.jl.15.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Javier Prego, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, ubicado en el referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para "invertir hasta la suma de ocho mil pesos para la "instalación de un servicio de aguas corrientes en "el pueblo de Nico Pérez".—"Artículo 1.o Declárase urgente la *expropiación* de una zona de te"rreno delineada en el plano adjunto, perteneciente "á don Javier Prego, compuesta de 1 h. 1902 me"tros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, "con los señores Martorell y Gadea; por el Este,

"con los señores Gadea y la sucesión González; "por el Sur, con la sucesión González, y por el "Oeste, con más campos del nombrado señor Prego. "—WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

51-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Emiliano González, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez". — "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente á la sucesión de don Emiliano González, compuesta de 1 h. 5442 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con los señores Prego y Gadea; por el Sur y por el Este, con más campos de la citada sucesión González, y por el Oeste, con Javier Prego. —WILLIMAN.—JUAN P. LAMOLLE.—Montevideo, Julio de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

50-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Cacio Gadea, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez."—"Artículo 1.o Declárase ur- "gente la expropiación de una zona de terreno "delineado en el plano adjunto, perteneciente á don "Cacio Gadea, compuesta de 6974 metros, y cuyos "límites son: por el Sur, la sucesión de don Emi- "liano González; por el Oeste, don Javier Prego, "y por el Norte y Este, más campos del nombrado "señor Gadea. — WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

49-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Hermínez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho. — Florida, Mayo 12 de 1909. — *José Torres*, Escribano Público.

6306-v.jl.15.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Trinidad, Julio 24 de 1908. — *Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. — Trinidad, Mayo 27 de 1909. — *Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.

6461-v.jl.16.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las pongan á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso*, Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alvaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Desconet se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1184. — Paysandú, Abril 3 de 1909.—Vistos estos autos sucesorios de don Domingo Desconet, y en ellos la rectificación de varias partidas parroquiales y acta del Registro del Estado Civil; Resultando: Que se pide la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: *A)* La de Eulalia, en que aparecen los apellidos de los padres como Desconest y Darieux, en vez de Desconet y Darrieux, y la abuela materna con el nombre de Domenge en vez de Dominga; *B)* La de Leopoldo Torcuato, en que figura el apellido de la madre como Darius en vez de Darrieux; *C)* La de Juana, que aparece con el nombre de Juana María en vez de Juana solamente, el apellido de la madre como Darzu en vez de Darrieux, el abuelo paterno con el nombre de Francisco en vez de Juan, la abuela paterna con el apellido Abadie en vez de Vigna, y la abuela materna con el apellido Nozues en vez de Darrieux; *D)* La de Julián, en que figuran los apellidos de los padres como Conez y Darvins en vez de Desconet y Darrieux, y *E)* La de Felipa, en que aparece el apellido de la madre como Darieu en vez de Darrieux; Resultando: Que los testigos don Paulino Berón y don Juan José Megget (fs. 44 y vuelta), dicen ser exacto lo aseverado por la solicitante; Resultando: Que se han hecho las publicaciones correspondientes sin que se haya presentado oposición á la rectificación, y que corrida vista al señor Agente Fiscal, este funcionario no ve inconveniente en que se practiquen las modificaciones de que se trata: Considerando: Que la prueba producida es suficiente para justificar la rectificación solicitada, y que se han cumplido las formalidades exigidas por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando la rectificación de las partidas presentadas en la forma que se indica en el primer resultando, y diríjanse las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, haciéndose las publicaciones de ley.—*A. Carve Urioste*".—De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Abril 12 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

68-v.jl.22.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

71-v.oct.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de don Juan Manuel da Costa y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: "*A)* En "la partida parroquial, señalada con la letra *B*, se "dice que María es hija de Pedro Costa y de An- "gela da Silva, cuando en realidad, los nombres de "los padres son: Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *B)* En la partida parroquial "señalada con la letra *C*, se dice que, Manuela es "hija de Pedro da Costa y de Angela da Silva, de- "biendo decir: hija de Juan Manuel da Costa y "de Angela Apolinaria da Silva; *C)* En la partida "de estado civil señalada con la letra *D*, aparece "la *inscripta Rosalina, como hija de Pedro da* "Costa y de Angela Polinaria da Silva, debiendo "decir: hija de Juan Manuel da Costa y de Ange- "la Apolinaria da Silva. En la misma partida está "equivocado el nombre de la abuela paterna y del "abuelo materno, pues, se dice María da Rosa y "Manuel Polinario da Silva, cuando en realidad "sus nombres verdaderos son: María Antonia da "Rosa y Manuel Apolinario da Silva; *D)* En la "partida de estado civil señalada con la letra *E*, "aparece el inscripto Antonio Lionzo, como hijo de "Pedro da Costa y de Angela Polinaria, incurrién- "dose en los siguientes errores: el nombre del ins- "cripto es Antonio Leoncio, como se escribe en cas- "tellano, y no Lionzo escrito en brasilero; y el de "sus padres es Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *E)* En la partida señalada "con la letra *F*, aparece el inscripto VERGILIO como "hijo de Pedro da Costa y nieto de María da Rosa, "notándose el error en cuanto al nombre del ins- "cripto, que en castellano es y se escribe Virgilio "y no Vergilio como se ha consignado; y el de su "padre es Juan Manuel da Costa, y de su abuela "María Antonia da Rosa, en vez de ser como apa- "recen escritos; *F)* En la partida de estado civil "señalada con la letra *G*, nacimiento de María Al- "tina, se cometió error al establecer el nombre del "padre y de la abuela paterna, pues, en vez de "Pedro da Costa y María da Rosa, en realidad debe "decir: Juan Manuel da Costa y María Antonia "da Rosa".—Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — San Eugenio, Julio 2 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

58-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.— *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 5 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1-v.jl.30.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Majin Pujado, previniéndose, en consecuencia: 1.o que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Junio 23 de 1909.— *Arturo Pablo Lacerda*, Actuario *ad hoc*.

40-v.ag.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita dos Santos de Alisal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes

quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 24 de 1909. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

34-v.ag.1.o.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación; bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque.*

6308-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Café y billar vendido

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Porro, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio entre las de Misiones é Independencia. Y cito á todo el que se considere acreedor para que se presente con los justificativos en el término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Paysandú, Julio 9 de 1909.—*Félix A. Pisano.*

72-v.ag.11.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Antenor Pereira en 9 de Julio, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Gutiérrez, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad formada por don Angel del Castillo y don Manuel Castro, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el escribano don M. Henon, en la misma fecha, girará en el mismo ramo de barraca que su antecesora, y con la denominación de "La Carbonera", bajo la firma de Castro y del Castillo.—Montevideo, Julio 10 de 1909.—*Manuel Castro.—Angel del Castillo.*

74-v.ag.11.

Venta de zapatería

Por escritura pasada hoy, ante el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Rafael A. Mazziotto, todo el activo del establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y con el nombre de "Montevideana", tenía establecido en la ciudad de Paysandú, en la casa de la calle 18 de Julio esquina Montevideo, lo que hago saber de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á efecto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 7 de Julio de 1909.—*Modesto Guidobono.*

64-v.ag.3.

Venta de fábrica

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Goret y Cía., la instalación y existencias de la fábrica de café, denominada de "Santa Eulalia", sita en la calle Paysandú números 339 y 335 y Yaguarón 257 al 261, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, de los señores Antonio Vivo y Cía., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 8 de 1909.—P. p., J. Leyte de Foyos, *A. Alberto Gonçalves.*

62-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha dieciséis del corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y demás anexos, teníamos constituida y con asiento en Villasboas, sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio Gutiérrez, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 27 de 1909. — *Luis Baldizan.—José Tomás Gutiérrez.*

55-v.jl.30.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

(NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior)

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Culnat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de
Felippone y C.a

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.a M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.a Martín
Grafiigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.a Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.a
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Tejido Josefa
Tezanos y C.a.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo Jose
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.a
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.a
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.a Pedro
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Martinez Jose
Martinez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Galimberti y C.a
Piaggio y C.a
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Salvo y C.a
Soto, Hermosilla y C.a
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolome
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafín F. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Iaciello
Salaberry y Parada

Soriano

Manuel Lessier
Fermín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Sazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellelena y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bereetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.° de 1909

V.° B.°—Zas 49-pm.-1016 *J.a Olivera.*

Venta de hotel

Por el presente, ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel, tenemos establecida en el pueblo de Rivera, en las calles Sarandí y Río Negro, denominado "Hotel Brasil". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días.—Rivera, Julio 1.o de 1909.—*Carmelo F. Pérez.—Cándido Marquizo Silva.*

59-v.ag.7.

Sociedad disuelta

Por escritura pasada en este pueblo ante el escribano público don Antonio Aller, en el día 19 del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Armúa y Vargas giraba en este punto, quedando don Fermín Vargas á cargo del pasivo y existencias de la extinguida firma, y don Fulgencio Armúa, con los créditos á cobrar hasta la fecha, y por consiguiente, completamente liberado de toda responsabilidad ulterior en lo relativo á pagos y obligaciones sociales. A los efectos que hubiere lugar, se hacen estas publicaciones.—Santa Isabel, Junio 24 de 1909.—*Fermín Vargas.—Fulgencio Armúa.*

56-v.ag.7.

Disolución de sociedad

A los fines de que trata la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber que por escritura de la fecha, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Colonia, Departamento de Soriano, bajo la razón de Eduardo Mallada y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del ex socio Mallada. — Mercedes, Junio 23 de 1909. — *Felipe G. Sevillosa. — Eduardo Mallada.*

57-v.ag.7.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Juan Ruiz y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Porongos número 277, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Manuel Cancela.*

53-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de cigarrería, salón de lustrar calzado y fábrica de cigarrillos, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 42A, y que giraba bajo la razón social de Albano y Gillerón, dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el señor Gillerón, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Domingo Albano.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Domingo Albano. — Alfredo Gillerón.*

52-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial, que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y bajo la razón social de Paganini y Turturiello, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Turturiello.—Montevideo, Julio 3 de 1909.—*Juan Paganini.—Carmelo Turturiello.*

37-v.jl.28.

Formación de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que, en cumplimiento de un compromiso, el día 1.o de Agosto próximo venidero, constituiremos con el señor don H. Helguera (hijo), como socio comanditario, una sociedad de comercio para la compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, con la denominación de "Barraca "La Lealtad", y que giraba bajo la razón social de Barberini y Otegui, con domicilio en la calle Cerro Largo números 134 y 136.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—P. p.—José Barberini, *Manuel Freire. — Antonio Otegui.*

38-v.jl.16.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Domingo López y Fernando Domingo, el café denominado "Bar 25 de Agosto", que tenía establecido en la calle Yacaré núm. 2, esquina 25 de Agosto núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Lino Fernández.*

29-v.jl.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Castiglioni, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Soriano números 280 y 282, esquina Egido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Pedro Laurnaga.*

28-v.jl.27.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Santiago H. Marmouget Pouey, la Sociedad de Asistencia de Enfermos con sede en la calle Colonia núm. 375. De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan alguna cuenta pendiente con la misma á que pasen por la mencionada Sociedad, todos los días hábiles, de 1 á 3 p. m., á fin de verificar sus cobros.—Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Antonio Pérez de Cea.*

32-v.jl.28.

Al público

Hago saber que he convenido con don Ferret Abimorad, venderle todas las existencias de mi casa de comercio, en esta villa, sita en la calle Agraciada esquina Río Negro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador.—Rivera, Junio 30 de 1909.—*Felipe Culshaw.*

24-v.jl.25.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he prometido vender á don Juan Allegue la parte que me corresponde en la sociedad que con este señor tenemos celebrada sobre la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en esta Capital, calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 56, esquina Wáshington, que giraba bajo la razón de Bouzas y Allegue. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores para que comparezcan al establecimiento expresado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Manuel Bouzas.*

27-v.jl.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo Apatía, el día 29 de Junio del corriente año, he vendido á don Ramón Chapper y don José M.a Varela, todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de zapatería, talabartería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina San José, quedando á cargo de los compradores el pasivo del expresado negocio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 1.o de 1909.—*Antonio Magireña. — Ramón Chapper. — José M.a Varela.*

23-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que el 1.o de Agosto próximo, procederemos por terminación del plazo de nuestro contrato á la disolución y liquidación de la sociedad que en los ramos de compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que concurran á nuestra casa, calle Cerro Largo números 134 y 136, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Barberini y Otegui.*

19-v.jl.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Gasparini, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Jesús Veira.*

25-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Santiago R. Alfaro, ha sido declarada disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad Eleodoro Echave y Hermano, que ha girado en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Pedro Echave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Junio 30 de 1909.—*Pedro Echave. —Eleodoro Echave.*

14-v.jl.24.

Venta de fonda y despacho de bebidas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido á los señores Pedro Sagardoy y Alberto Suburú, las existencias de la expresada fonda, situada en la calle Solís número 101, en Maroñas, siendo de mi cuenta los créditos á pagar hasta la fecha, los que abonaré durante los 30 días á contar desde esta fecha.—Maroñas, Junio 30 de 1909.—A ruego de doña Juana Etchepare de Erreculsa por no saber firmar, *José Fernández.*

16-v.jl.24.

Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedo-

res para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini.*

15-v.jl.31.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender á favor de don Juan Sarli, la mitad proindivisa de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Bar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 145, denominada "El Dorado". Al mismo tiempo constituiré con el señor Sarli, sociedad en dicho comercio, bajo la firma Napoli y Sarli. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días, so pena de perder sus derechos, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

18-v.jl.24.

Venta de carnicería

Participamos al público en general que hemos prometido venderle á don Pedro Benincassa (hijo) y á don Evaristo Freire, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Millán núm. 322. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Pedro Salvo.—Luis Mujano.*

21-v.jl.24.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zalacain, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, unio 28 de 1909.—*Pedro Facal Placilde.*

13-v.jl.31.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Sierra núm. 2 esquina á Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados. Vencido dicho término quedan los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1909. — *Manuel Martínez y Mosquera.*

6546-v.jl.23.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Juan Pedro Gaudín, todas las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz", establecida en esta ciudad, en la Avenida Constitución esquina Florida, perteneciente á la sucesión de don Leopoldo Villeneuve. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la precitada casa de comercio, para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados por los representantes de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 21 de 1909. — *Julio Villeneuve. — Luisa Villeneuve.— Irene Villeneuve.*

6530-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, teníamos constituída en la calle Soriano núm. 302, esquina Médanos, y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Cía., dejando de pertenecer á ella desde esta f cha el socio Manuel López, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sánchez.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Manuel López.—Ramón Sánchez.*

6529-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, por escritura otorgada hoy ante el escribano señor Ricardo Apatía, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social Campodónico y Caputi, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Sebastián Campodónico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los 30 días, pues, pasados éstos no se atenderá ningún reclamo.—San José, Junio 25 de 1909.—*Sebastián Campodónico.—Alvaro Caputi.*

6519-v.jl.21.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, en escritura autorizada hoy ante el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á los señores Emilio y Américo E. Mujica, las existencias de la casa de comercio situada en Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir dentro de 30 días á dicha casa, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Junio 27 de 1909. — *Carolina Moreira.*

6531-v.jl.28.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada con fecha 17 del que rige, ante el escribano don Camilo E. Magariños, he prometido en venta al señor Juan Francisco Olivera la casa comercial de mi propiedad que gira en los ramos de tienda, bazar y anexos, titulada "L'Art Noveau", sita en el pueblo de Rivera, debiendo, en su consecuencia, los acreedores de la misma, presentarse á hacer efectivo el cobro de sus cuentas, dentro de treinta días, en el referido local.—Rivera, Junio 18 de 1909.—*Felisberto dos Santos.*

6520-v.jl.21.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Calvo y Villar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, que teníamos en la calle Isla de Flores esquina Salto, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Calvo, y quedando desligado de toda obligación don Manuel Villar. — Montevideo, Junio 24 de 1909. *Ramón Calvo.—Manuel Villar.*

6511-v.jl.18.

Sociedad disuelta

Al comercio y al público hago saber que habiendo quedado disuelta, con fecha 17 del actual, la sociedad que *tenía constituída con el señor* Manuel Vázquez, ha pasado á ser de propiedad del suscripto la marca "La Garduña", así como el *activo y pasivo de la expresada sociedad.* — A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Manuel García.*

6481-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro F. Alburquerque, el día 11 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan A. Caderosso y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pablo Caderosso, con casa de comercio en esta ciudad, calle Canelones números 38 y 40. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Pablo Caderosso. — Juan A. Caderosso y Cía.*

6496-v.jl.16.

Separación de socio

Se hace saber al comercio en general que ha quedado disuelta la firma social de esta plaza bajo el nombre de Springer y Figueroa, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Figueroa.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Springer y Figueroa.*

6491-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Carena y don Alberto Pascual, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 341, denominada "Mercadito Progreso". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente día al de esta publicación, pues pasado dicho término otorgaré á los compradores la correspondiente escritura. — Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Juan Falco.*

6532-v.jl.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Martínez y Viñas, para la explotación del taller mecánico establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Enrique Viñas.—Se emplaza á los que se consideren acreedores para que comparezcan en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 25 de 1909.—*Manuel Martínez.—Enrique Viñas.*

6522-v.jl.21.

Al públ'co y comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido adjudicar, en pago á mi señor hermano don Paulino P. Perdomo, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, tengo establecida en la Costa de La Cruz, Departamento de Florida. *En su* consecuencia, prevengo este hecho á todos mis acreedores, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, se presenten en dicha casa de comercio, de la Florida, ó en la calle Soriano núm. 222, en esta ciudad, con sus respectivos *créditos para serles abonados,* bajo el apercibimiento subsiguiente que corresponda. Montevideo, Junio 26 de 1909.—*F. Solano Perdomo. Paulino P. Perdomo.*

6521-v.jl.25.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido vender á los señores Harreguy y Capandegüy, las existencias en mercaderías, muebles y útiles de nuestra sucursal en los ramos de tienda y mercería denominada "La Uruguaya", establecida en la ciudad de la Colonia, y que giraba bajo la razón de J. M. Alvariza. Los que se consideren con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma á nuestra casa, calle Rincón 224, en esta Capital, dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 23 de 1909.—*Alvariza y Cía.*

6507-v.jl.18.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio que, por causa de la venta del negocio de almacén que poseo en la sección de Maroñas, frente á la quinta de Pereira en el Camino Carrasco, los acreedores y demás personas que tuvieran algo que reclamar, deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Bazzano, calle Misiones núm. 180, ó en la Unión, calle Juanicó núm. 107. — Montevideo, Junio 25 de 1909. — *Agustín Foulqués.*

6518-v.jl.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Norano y Sgo. Bussero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 459 esquina Rodríguez Larreta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Pedro Vázquez.*

6510-v.jl.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 558 esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Domingo Giráldez.*

6515-v.jl.18.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituían el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.—*Agustín Pérez.*

6505-v.jl.23.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 del corriente Junio por el escribano don Pedro José Saralegui, nos hemos separado amigablemente de la sociedad que teníamos constituida de hecho y que era propietaria de la Peluquería "Iris", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor D'Errico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, *hacemos* esta publicación, llamando á los acreedores del citado negocio para que concurran á deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *José P. Landro. — Vicente D'Errico.*

6504-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tella y Kesifick, teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida Rondeau números 39 y 41, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Alfonso Tella. *A los efectos* de la ey de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se *consideren* acreedores se presenten con los justificativos de

sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de 30 días contados desde hoy. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Ricardo Kenifick.—A. Tella.*

6492-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Núñez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo núm. 86, esquina Pérez Castellanos núm. 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1C94, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Pedro Riera.*

6493-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Justo R. Lagarde, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Eduardo Outeda.*

6490-v.jl.15.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*

6323-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos constituida en la calle Isla de Flores núm. 168, esquina á la de Ibicuy, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de Varela y Martínez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el señor don Francisco Varela. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Francisco Varela—Eugenio Martínez.*

6479-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roba y Fontana para comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, explotando al efecto el establecimiento sito en la calle Uruguayana núm. 191, esquina Gil, de este Departamento, quedando á cargo del socio Federico Roba, el pasivo de dicha sociedad y dueño absoluto de su activo. — Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Federico Roba.— Angel Fontana* (hijo).

6482-v.jl.20.

Disolución de sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto las sociedades que teníamos en los ramos de Fábrica de tabacos y cigarrillos una, y Agropecuaria y similares otra, que giraban, respectivamente: Jacobo B. Menéndez, y Jacobo B. Menéndez y Cía., quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Jacobo B. Menéndez, y el arriendo y subarriendo del campo de Mal Abrigo, á cargo del socio don Juan P. Barbé. — San José, Junio 17 de 1909. — *Jacobo B. Menéndez.— Juan P. Barbé.*

6476-v.jl.20.

Aviso

Teniendo comprometido vender el negocio de la "Casa de Huéspedes" de mi propiedad, establecido en la calle Charrúa núm. 7, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días á contar de la primera publicación de este aviso, llamo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio y existencias, para que en esos treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, á cobrar ó exigir lo que se les deba. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *Jacinta Pereyra.*

6464-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con respecto al negocio de almacén, sito en la calle Reducto núm. 51, quedando con el activo y pasivo el socio don Victoriano Martínez.—Montevideo, Junio 9 de 1909.—*Victoriano Martínez.* — *Domingo Baldassari.*

26-v.jl.25.

Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar que se presente dentro del plazo de la ley.— *Francisco Souto.*

6545-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 31 de Mayo último, ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad Navatta Hnos. y Orsini, el socio don José Navatta, quedando á su cargo con el activo y pasivo de la sección Zapatería, y continuando la sociedad en el negocio de Sastrería, calle Ciudadela núm. 153, entre los firmantes Antonio Navatta y Rómulo Orsini en las mismas condiciones que antes de ahora. — Montevideo, Junio 14 de 1909.— *José Navatta. — Antonio Navatta. — Rómulo Orsini.*

6475-v.jl.19.

Venta de carruajes y caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Carlos Saibene, las mejoras, carruajes y caballos que existen en el terreno calle Lucas Obes número 16, que son de mi pertenencia.—En consecuencia, las personas que se consideren con algún derecho á reclamo, deben presentarse dentro del término de 30 días en el referido domicilio, con los justificativos de sus créditos para su pago por el que suscribe, pues pasado ese término el comprador quedará libre de todo reclamo. — Paso del Molino, Junio 14 de 1909. — *Santiago Bergara.*

6457-v.jl.16.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL. —Solis 69